



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 999

Bogotá, D. C., viernes, 12 de julio de 2024

EDICIÓN DE 60 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓNCOMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 61 DE 2023

(junio 18)

Legislatura 2023-2024

En Bogotá, D. C., el día martes 18 de junio de 2024, siendo las 8:29 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones "Roberto Camacho Weverberg", previa citación presidida la sesión por su honorable Presidente *Óscar Hernán Sánchez León*.

La señora Subsecretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora *Dora Sonia Cortés Castillo*, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Gracias los compañeros que muy temprano han madrugado. Llamamos a lista señora Secretaria, por favor.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, siendo las 8:29 de la mañana, procedo con el llamado a lista.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Correal Rubiano Piedad

Losada Vargas Juan Carlos

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley

Peñuela Calvache Juan Daniel

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Quintero Amaya Diógenes

Sánchez León Óscar Hernán

Sánchez Montes de Oca Astrid

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Polo Polo Miguel Abraham

Triana Quintero Julio César

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio, así que usted podrá abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Advíncula Orlando

Castillo Torres Marelen

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Díaz Mateus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Gómez González Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Juvinao Clavijo Catherine

Landínez Suárez Heráclito
 Mosquera Torres James Hermenegildo
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Osorio Marín Santiago
 Quintero Ovalle Carlos Felipe
 Racero Mayorca David Ricardo
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Uribe Muñoz Alirio
 Uscátegui Pastrana José Jaime
 Wills Ospina Juan Carlos

Presidente:

Se abre la Sesión, léase el Orden del Día.

Secretaria:

Sí Presidente:

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 Sesiones Ordinarias
 Legislatura 2023-2024
 Salón de Sesiones de la Comisión Primera
 “Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Martes dieciocho (18) de junio de 2024

7:00 a. m.

I**Llamado a lista y verificación del quórum****II****Discusión y votación de proyectos en primer debate**

- 1. Proyecto de Ley Orgánica número 425 de 2024 Cámara, 105 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, María Fernanda Carrascal Rojas, Piedad Correal Rubiano, Karyme Adrana Cotes Martínez, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Lina María Garrido Martín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Yenica Sugein Acosta Infante, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval*, los honorables Senadores *David Andrés Luna Sánchez, Paloma Susana Valencia Laserna, Andrea Padilla Villarraga, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Ana María Castañeda Gómez, María José Pizarro Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Clara Eugenia López Obregón, Aída Marina Quilcué Vivas*.

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo -C-, Catherine Juvinao Clavijo, Astrid Sánchez Montes de Oca, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Miguel Abraham Polo Polo, Orlando Castillo Advíncula, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 395 de 2024.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 691 de 2024.

- 2. Proyecto de Ley número 316 de 2023 Cámara, 64 de 2023 Senado, por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Representante *Luvi Katherine Miranda Peña* y el honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Ponente: honorable Representante *Julio César Triana Quintero*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1647 de 2023

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 751 de 2024.

- 3. Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.**

Autores: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Leonor María Palencia Vega, Karen Juliana López Salazar, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Carlos Vargas Soler, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisimaco Montaña Arizala, Haiver Rincón Gutiérrez, William Ferney Aljure Martínez*.

Ponentes: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya -C-, Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Pedro José Suárez Vacca, Juan Daniel Peñuela Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1031 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 464 de 2024.

Constancias a la ponencia primer debate: honorables Representantes *Óscar Campo* y *Juan D. Peñuela*.

Ponencia primer debate negativa: ***Gaceta del Congreso*** número 505 de 2024

4. Proyecto de Ley número 288 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 135 y se adiciona un párrafo al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Etna Támara Argote Calderón, Óscar Hernán Sánchez León, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Germán José Gómez López, Santiago Osorio Marín, Mary Anne Andrea Perdomo, Jorge Andrés Cancimance López, Carolina Giraldo Botero, Gabriel Becerra Yáñez, Cristóbal Caicedo Angulo, María Fernanda Carrascal Rojas, Julio Roberto Salazar Perdomo, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Cristian Danilo Avendaño Fino, Juan Diego Muñoz Cabrera, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Daniel Carvalho Mejía, María Eugenia Lopera Monsalve, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Juan Camilo Londoño Barrera, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Heráclito Landínez Suárez, Karyme Adrana Cotes Martínez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Agmeth José EscafTijerino, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Luis Alberto Albán Urbano, David Alejandro Toro Ramírez, Juan Pablo Salazar Rivera, Ermes Evelio Pete Vivas, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura,* los honorables Senadores *Alexander López Maya, Jahel Quiroga Carrillo, Gloria Inés Flórez Schneider, Isabel Cristina Zuleta López, Robert Daza Guevara, Pablo Catatumbo Torres Victoria.*

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo -C-, Óscar Hernán Sánchez León -C-, Juan Daniel Peñuela Calvache, Santiago Osorio Marín, Miguel Abraham Polo Polo, Astrid Sánchez Montes de Oca, Diógenes Quintero Amaya, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1541 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 769 de 2024.

Constancia a la Ponencia primer debate honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

5. Proyecto de Ley número 136 de 2023 Cámara, por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los congresistas y se dictan otras disposiciones – Ley Estudiemos Congresistas.

Autores: honorables Representantes *Julián David López Tenorio, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Elkin Adolfo Ospina Ospina, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Carlos Ochoa Tobón, Cristóbal Caicedo Angulo, Pedro Baracutao García Ospina, Alejandro García Ríos, Hernando González, Susana Gómez*

Castaño, Haiver Rincón Gutiérrez, el honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Ponente: honorable Representante. *Juan Carlos Wills Ospina.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1187 de 2023.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 578 de 2024.

6. Proyecto de Ley número 344 de 2023 Cámara, por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales -ECOMINERALES-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministro de Minas y Energía, doctor *Andrés Camacho Morales,* los honorables Representantes *Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carlos Alberto Carreño Marín, John Jairo González Agudelo, William Ferney Aljure Martínez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Heráclito Landínez Suárez, Erick Adrián Velasco Burbano, Karen Astrith Manrique Olarte, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Pedro Baracutao García Ospina, Olga Beatriz González Correa, Alfredo Mondragón Garzón, David Alejandro Toro Ramírez, Carmen Felisa Ramírez Boscán,* los honorables Senadores *Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Wilson Arias Castillo.*

Ponentes: honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca -C-, Óscar Hernán Sánchez León -C-, Ana Paola García Soto -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Diógenes Quintero Amaya, Hernán Darío Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 11 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gacet del Congreso* número 690 de 2024.

Honorables Representante *Pedro Suárez, Óscar Sánchez, Ana Paola García, Diógenes Quintero, Santiago Osorio y Luis Alberto Albán.*

Ponencia negativa primer debate: *Gaceta del Congreso* número 718 de 2024 honorables Representantes *Gersel Pérez, Hernán Cadavid y Marelen Castillo.*

7. Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Julio César Triana Quintero, Hernando González,* los honorables Senadores *Alejandro Carlos Chacón Camargo y Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Ponente: honorable Representante *Julio César Triana Quintero*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1347 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 103 de 2024.

8. Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

Autores: honorables Representantes *Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Armando Antonio Zabarain de Arce, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Luis Miguel López Aristizábal, Libardo Cruz Casado, Ángela María Vergara González, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso*, los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Marcos Daniel Pineda García, Diela Liliana Solarte Benavides, Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1736 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 437 de 2024.

9. Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación y la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones – Cartagena protegida.

Autor: honorable Representante *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: honorable Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1822 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 423 de 2024.

10. Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández*.

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1299 de 2023

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1494 de 2023.

11. Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autores: honorables Representantes *Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Yenica Sugein Acosta Infante, José Jaime Uscátegui Pastrana, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa*, los honorables Senadores *Miguel Uribe Turbay, Paloma Susana Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Ponente: honorables Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1028 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1732 de 2023.

12. Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón, Jorge Hernán Bastidas, Cristóbal Caicedo Angulo, Jorge Alejandro Ocampo, Pedro José Suárez Vacca, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Ernesto Parrado, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, María Fernanda Carrascal, Dorina Hernández Palomino, Etna Támara Argote, Carmen Felisa Ramírez, David Alejandro Toro, Ermes Evelio Pete, Norman David Bañol Álvarez, Mary Anne Andrea*, los honorables Senadores *Jahel Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué, Sandra Yaneth Jaimes, Alex Xavier Flórez, Carlos Alberto Benavides, Isabel Cristina Zuleta, Gloria Inés Flórez*.

Ponentes: honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Julio César Triana Quintero, Luis Eduardo Díaz Mateus, Piedad Correal Rubiano, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1680 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 135 de 2024.

Ponencia primera debate negativa *Gaceta del Congreso* número 194 de 2024.

13. Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorables Representantes *Santiago Osorio Marín*.

Ponente: honorables Representante *Santiago Osorio Marín*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2023.

14. Proyecto de Ley número 064 de 2023

Cámara, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 Política de atención y reparación integral a las víctimas acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas, acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *James Hermenegildo Mosquera Torres* ///PL.152-23C/// honorables Representantes *Juan Carlos Vargas Soler, John Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, Diógenes Quintero Amaya, Juan Pablo Salazar Rivera* ///PL.210-23C/// *Karen Astrith Manrique Olarte, Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez, James Hermenegildo Mosquera, William Ferney Aljure, Luis Ramiro Ricardo, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña, Jhon Fredy Valencia, Jorge Rodrigo Tovar, Juan Carlos Vargas, Leonor María Palencia, Haiver Rincón, Karen Juliana López, Marelen Castillo Torres, Karyme Adrana Cotes Martínez* /// PL.257-23C/// Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Jhenifer Mojica Flórez*, los honorables Representantes *Gabriel Ernesto Parrado, Mary Anne Andrea, Ingrid Johana Aguirre, Carmen Felisa Ramírez, Jorge Hernán Bastidas, Andrés David Calle, Norman David Bañol, Juan Pablo Salazar, Leider Alexandra Vásquez, Cristóbal Caicedo Angulo, Leyla Marleny Rincón, Alirio Uribe Muñoz, Leonor María Palencia, Karen Astrith, John Jairo González, Jorge Andrés Cancimance, James Hermenegildo Mosquera, Eduard Giovanni Sarmiento, Pedro José Suárez, Evelio Pete Vivas, Dorina Hernández Palomino*, los honorables Senadores *Gloria Inés Flórez, Sandra Ramírez Lobo*.

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, James Hermenegildo Mosquera Torres -C-, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Alirio Uribe Muñoz*.

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* número: 1023 de 2023, 1192 de 2023, 1294 de 2023 y 1337 de 2023.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 383 de 2024.

Constancia a la ponencia primer debate honorables Representante *Luis Albán*.

15. Proyecto de Ley número 408 de 2024

Cámara, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorables Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 311 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 436 de 2024.

16. Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara

, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alexander Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Camilo Esteban Ávila Morales, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernando Guida Ponce, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*

Ponente: Honorables Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 466 de 2024.

17. Proyecto de Ley número 313 de 2023

Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Andrés David Calle Aguas*.

Ponente: honorable Representante. *Karyme Adrana Cotes Martínez*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1670 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 600 de 2024.

18. Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 971 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1135 de 2023.

19. Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Daniel Restrepo Carmona* y el honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Ponente: honorable Representante *Luis Eduardo Díaz Mateus*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1261 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1398 de 2023.

20. Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto,* el honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Ponentes: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Santiago Osorio Marín, Diógenes Quintero Amaya, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1469 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1732 de 2023.

21. Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Juan Manuel Cortés Dueñas, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Daniel Peñuela Calvache, Ruth Amelia Caicedo Rosero*.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 144 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 347 de 2024.

22. Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.

Autores: honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Ana Rogelia Monsalve Álvarez*.

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1329 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1466 de 2023.

Subcomisión: *Marelen Castillo Torres -C-, Juan Manuel Cortés Dueñas, Juan Sebastián Gómez Gonzalez, Catherine Juvinao Clavijo, Pedro José Suárez Vacca*.

Informe Subcomisión: *Gaceta*.

23. Proyecto de Ley número 017 de 2023 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Julio César Triana Quintero, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Néstor Leonardo Rico Rico, Javier Alexander Sánchez Reyes, John Edgar Pérez Rojas, Mauricio Parodi Diaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Jaime Rodríguez Contreras, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Hernando González, Betsy Judith Pérez Arango, Jairo Humberto Cristo Correa,* los honorables Senadores *Jorge Enrique Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, Antonio Luis Zabarain Guevara, Carlos Abraham Jiménez,*

Carlos Mario Farelo Daza, Didier Lobo Chinchilla, Edgar Díaz Contreras, Ana María Castañeda Gómez.

Ponentes: honorables Representantes *Óscar Rodrigo Campo Hurtado -C-, Óscar Hernán Sánchez León -C-, Santiago Osorio Marín, Orlando Castillo Advíncula, Gabriel Becerra Yáñez, Luis Eduardo Díaz Mateus, Ana Paola García Soto, Miguel Abraham Polo Polo, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 958 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 816 de 2024.

24. Proyecto de Ley número 018 de 2023 Cámara, *por medio del cual se reforma la justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la conciliación extrajudicial contencioso administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Julio César Triana Quintero, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Javier Alexander Sánchez Reyes, John Edgar Pérez Rojas, Mauricio Parodi Díaz, Jaime Rodríguez Contreras, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Hernando González, Lina María Garrido Martín, Betsy Judith Pérez Arango, Jairo Humberto Cristo Correa,* los honorables Senadores *Jorge Enrique Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, Antonio Luis Zabarain Guevara, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez, Carlos Mario Farelo Daza, Didier Lobo Chinchilla, Edgar Díaz Contreras, Ana María Castañeda Gómez.*

Ponentes: honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda -C-, Alvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Pedro José Suárez Vacca -C-, James Hermenegildo Mosquera Torres, Juan Daniel Peñuela Calvache, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Duvalier Sánchez Arango, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 959 de 2023.

Ponencia primer debate Negativa ***Gaceta del Congreso*** número 853 de 2024.

25. Proyecto de Ley número 420 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se establecen, definen y priorizan nuevos municipios como Zonas más afectadas por el conflicto armado Zomac, definidos por la **Gaceta del Congreso** número 1650 de 2017, en la implementación del acuerdo de paz y se dictan otras disposiciones.*

Autor: honorable Representante *Óscar Leonardo Villamizar Meneses.*

Ponente: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 382 de 2024.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 853 de 2024.

26. Proyecto de Acto Legislativo número 449 de 2024 Cámara, 19 de 2024 Senado, *por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de caldas Primera Vuelta.*

Autores: honorables Senadores *Guido Echeverri Piedrahita, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Alejandro Alberto Vega Pérez, Humberto de la Calle Lombana, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Paulino Riascos Riascos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Isabel Cristina Zuleta López.*

Ponente: honorable Representante *Juan Sebastián Gómez Gonzales.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 715 de 2024.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 853 de 2024.

27. Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.*

Autor: honorable Representante *José Octavio Cardona León.*

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca.*

Proyecto publicado ***Gaceta del Congreso*** número 1491 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1770 de 2023.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

El Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ya hoy se reintegra nuestra Subsecretaria Dora Sonia Cortés. Señor Presidente aun continuamos con quórum deliberatorio, debo manifestar que hay dos modificaciones al Orden del Día.

Presidente:

Doctor Jorge Tamayo, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los miembros de esta Célula Legislativa, Comisión Primera. Quiero hacer referencia en esta mañana, a la situación de seguridad del Departamento del Valle del Cauca, una situación crítica, una situación de la más alta preocupación para la ciudadanía, para propios y extraños, pero también para nuestros gobiernos y hablo del Gobierno nacional, el gobierno departamental incluyendo el Gobierno Distrital de Santiago de Cali. Si bien es cierto, la Gobernación del Valle en cabeza de la doctora Dilian Francisca Toro como Gobernadora, ejerce como agente del Gobierno nacional, del Presidente de la República, la misma se da en el marco de las competencias que ella tiene y la capacidad institucional que la Gobernación tiene.

Eso dio lugar, a que precisamente la iniciativa de la Gobernación del Valle, creara una sobretasa a la gasolina, para atender los requerimientos de seguridad en el departamento del Valle del Cauca, sobretasa que en algún momento se cayó, pero que restableció nuevamente cumpliendo las deficiencias que se encontraron y hoy contamos con una herramienta financiera, que permite atender a la Policía y al Ejército en sus requerimientos, desde luego con las limitaciones, porque no es lo mismo la Gobernación que el Gobierno nacional para atender el orden público en el departamento del Valle del Cauca.

Yo pienso que la Gobernación del Valle, primero ha hecho un gran esfuerzo económico e institucional, pero ante todo con el liderazgo de Dilian Francisca Toro, hemos enfrentado allá el tema del terrorismo, el tema del narcotráfico, el tema de las bandas criminales, pero nuestra capacidad es insuficiente y por eso hemos venido reclamándole al Gobierno nacional su presencia, su mayor acción, pero también tenemos que reconocer que el Gobierno atiende este llamado, el señor Ministro de Defensa precisamente viene posibilitando, para que tengamos el Batallón de Alta Montaña en Jamundí, para hacerle el corte a esa ruta del tráfico de narcóticos que atraviesa saliendo al Pacífico y toda esa zona productora de sustancias psicoactivas, de los insumos para ellas.

Por eso no es fácil la labor, pero tiene labor de equipo y mal le hace la posición del Representante colega Duvalier en esta materia. Duvalier se equivoca, esta es una mezcla de una situación de orden personal que tiene él con la Gobernadora para asumir y tratar de decir que los problemas de seguridad del Valle son responsabilidad de la Gobernadora, claro que es responsabilidad de ella,

pero no única de ella, es superior la responsabilidad del Gobierno nacional, quien es el Jefe del Estado, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Jefe de la Dirección Nacional de la Policía, ellos obedecen en el contexto nacional al Gobierno nacional, pero su logística, su capacidad tiene que venir del Gobierno nacional para poder enfrentar con responsabilidad ese flagelo terrible que estamos viviendo en el Valle del Cauca.

Esas voces, igual que otras voces donde tratan de dimensionar o tirarle el agua sucia al Gobierno nacional o tirarle el agua sucia al Gobierno departamental, lo único que le hacen daño es a la institucionalidad, una institucionalidad que hace los mayores esfuerzos desde lo local y desde lo nacional, que tenemos que unirnos para enfrentarlos, pero precisamente el terrorismo lo que hace es eso, una vez reacciona el Estado con su capacidad de fuerza, ellos hacen acciones terroristas para hacerse visibles, para que ellos llamen la atención y genera en la población pánico y temor, ese es el efecto que produce eso.

Recuerdo al Presidente Santos, cuando decía “si no hacemos la Paz, si no construimos la Paz basada en la igualdad social, en restablecer los derechos a quienes se le han vulnerado, la guerra se nos urbaniza”. Y eso es lo que estamos viendo hoy, una guerra en la urbe y eso es terrible, es nefasto para nuestra sociedad. Invitar a Duvalier a que se centre, a que sea responsable con el departamento y con sus electores, porque en últimas perdemos todos. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Doctor Hernán Darío, me ha pedido la palabra. ¿Hay proposición? Léala por favor, léala que ya está en consideración el Orden del Día.

Subsecretaria:

Sí señor Presidente. Proposición suscrita por el Representante Juan David López Tenorio.

Proposición:

Doctor Óscar Hernán Sánchez, Presidente Comisión Primera Constitucional.

Asunto proposición de retiro de proyecto de ley:

Respetado Presidente, de conformidad con el asunto e invocando el artículo 155 de la Ley 5ª de 1992 que establece las condiciones para el retiro de proyectos, me dirijo a usted de la manera más comedida, para solicitarle que ponga en consideración del pleno de la Comisión esta proposición de retiro del Proyecto de Ley número 136 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los Congresistas y se dictan otras disposiciones – Ley “Estudiamos Congresistas””, toda vez que dicho Proyecto de Ley ya cuenta con Ponencia para Primer Debate. Suscrita por Juan David López Tenorio.

Uno de los autores del mencionado proyecto, ha sido leída la proposición señor Presidente y este Proyecto está de número 5 en el Orden del Día de hoy.

Presidente:

Sigue en consideración el Orden del Día con la proposición antes leída, anuncio que se va a cerrar, se cierra. ¿Aprueban el Orden del Día?

Subsecretaria:

Sí lo aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto.

Subsecretaria:

Sí señor Presidente, primer punto:

- Proyecto de Ley Orgánica número 425 de 2024 Cámara, 105 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, María Fernanda Carrascal Rojas, Piedad Correal Rubiano, Karyme Adrana Cotes Martínez, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Lina María Garrido Martín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Yenica Sugein Acosta Infante, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval*, los honorables Senadores *David Andrés Luna Sánchez, Paloma Susana Valencia Laserna, Andrea Padilla Villarraga, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Ana María Castañeda Gómez, María José Pizarro Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Clara Eugenia López Obregón, Aida Marina Quilcué Vivas*.

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo -C-, Catherine Juvinao Clavijo, Astrid Sánchez Montes de Oca, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Miguel Abraham Polo Polo, Orlando Castillo Advíncula, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 395 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 691 de 2024.

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Léase la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidente:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presentamos Ponencia Positiva y se propone a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar **Primer Debate al Proyecto de Ley Orgánica**

número 425 de 2024 Cámara, 105 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, licencia de maternidad para mujeres en política. De los Representantes *Karyme Cotes Martínez - Coordinadora Ponente, Adriana Carolina Arbeláez - Ponente Coordinadora, Catherine Juvinao, Astrid Sánchez, Delcy Esperanza Isaza, Miguel Abraham Polo Polo, Orlando Castillo, Heráclito Landínez, Luis Alberto Albán y Marelen Castillo*, han suscrito la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Doctora Karyme. tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente, muchas gracias, muy buenos días compañeros. Estamos en el **Proyecto de Ley Orgánica número 425 de 2024 Cámara y 105 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones** o la ley que hemos denominado “Licencia de maternidad para las mujeres en política”. Este es un proyecto de ley relativamente corto, es un proyecto de ley que tiene seis artículos incluida su vigencia, pero de una profundidad y de una importancia superior, en épocas en que las legislaciones están haciendo su tránsito hacia propender por elementos normativos, legislativos, que garanticen la efectiva participación de las mujeres en la política y que la decisión de matenar, no termine siendo un obstáculo, o una interrupción del ejercicio del periodo constitucional de las mujeres elegidas en corporaciones públicas como el Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales y las juntas administradoras locales.

Y en términos generales, lo que buscamos con esta iniciativa, es que, a partir de la aprobación de esta ley, las mujeres que así lo decidan puedan continuar ejerciendo sus funciones dentro de la corporación pública de la que se trate, disfrutando de su licencia de maternidad para proteger los derechos de los menores, de los recién nacidos, pero continuando con el ejercicio de las funciones a través de medios remotos. Hoy día y después de la pandemia todas las corporaciones públicas, tenemos la posibilidad de acceder a medios remotos y a herramientas tecnológicas, para podernos comunicar. Y hay también una serie de patrones de seguridad, que garantizan quiénes son las personas que están detrás de la herramienta tecnológica, con lo cual se ha disminuido el riesgo en ese sentido.

Hemos recibido algunas proposiciones, la mayoría de ellas han sido acogidas por la

Ponencia, de parte de la doctora Catherine Juvinao, Astrid Sánchez, Carlos Felipe Quintero, hemos acogido la mayoría de estas proposiciones. Repito Presidente, lo que buscamos es que las mujeres en política, congresistas, diputadas, concejalas y edilesas, aún en su licencia de maternidad, puedan seguir ejerciendo voz y voto a través de medios tecnológicos, o de sistemas remotos dentro de las corporaciones públicas a las cuales pertenecemos y que la maternidad no signifique una interrupción de las agendas políticas legislativas, de los proyectos políticos y de las causas que las mujeres defendemos dentro de las corporaciones públicas a las cuales pertenecemos. Esa es Presidente la presentación de este proyecto de ley, que como les digo consta de seis artículos incluida su vigencia. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted, doctora Karyme. Sigue en consideración. Doctor Juan Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

Gracias, Presidente. Doctora Karyme discúlpeme, no lo alcancé a hacer como proposición, pero solo dejarle un tema pendiente y es, que en Colombia también hay licencia para los hombres. Entonces digamos en términos de igualdad, ¿qué ocurriría en esos casos, si un hombre está ejerciendo los tiempos de esa licencia y está en una corporación pública? Se lo dejo simplemente como inquietud, a ver si lo trabajamos posteriormente o algo. Gracias.

Presidente:

Doctor Juan Carlos, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidente, muchas gracias. Yo quería contarle a Juan Sebastián, que este Congreso aprobó en el cuatrienio anterior, un proyecto que va aumentando de manera gradual la licencia de paternidad de los hombres en Colombia. Yo tuve una hija durante el cuatrienio anterior y a mí me correspondieron ya no una semana, sino dos semanas de licencia de paternidad y ahora que voy a ser padre una vez más, seguramente me corresponderán ya casi tres semanas de licencia de paternidad. Pero la licencia de los hombres en el caso de la participación política, de la representación política, no implica que tengan que dejar su cargo y ser reemplazados por quien sigue en la lista, nosotros simplemente tomamos una licencia de quince días o el tiempo que establezca la ley, según el momento en que el hombre tenga que tomar la licencia, pero a nosotros no nos suspenden nuestra curul durante el tiempo que dura la licencia de las mujeres, que son reemplazadas por la persona que sigue en la lista.

Eso dentro del sistema político como está planteado en Colombia, con listas abiertas, por supuesto quien viene a suplir la curul de las mujeres, muchas veces no representa las mismas ideas que la mujer que tiene que dejar el cargo. Imagínes

doctor Juan Sebastián, que en mi caso yo tuviera que dejar mi curul durante el tiempo de la licencia de maternidad, digamos el mismo tiempo que las mujeres, me vendría a reemplazar una persona que tiene todas las ideas absolutamente contrarias a las mías, porque el doctor César Gaviria decidió darle el aval a una señora que es antiaborto, antilegalización de la marihuana, anti todos, es de la bancada antiderechos. Entonces, mis electores por causa de una licencia de paternidad quedarían sin representación durante el tiempo que yo me tome la licencia, eso es un absurdo total en el caso de las mujeres y de los hombres, por eso Presidente, yo anuncio mi voto positivo a este proyecto de la doctora Karyme.

Presidente:

Por alusión, un minuto Juan.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

No, pero doctor Losada, es que además eso viola como un principio democrático, ideológico, pero además hablemos del tema de los ingresos, o sea, no podemos coger a una mujer concejala, decirle que va a subir la otra y en plena maternidad, dejarla sin sus honorarios. Entonces, estoy de acuerdo con usted en que eso no se debe hacer, es que siga la otra persona, sino apoyar el proyecto como está, yo solamente quiero dejar la inquietud y las voy a dejar como constancias, con el tema de los hombres. Gracias.

Presidente:

Doctor Rueda, ¿iba a hacer uso de la palabra? Permítanme un momentico, adelante doctor Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Presidente, muchas gracias. A la Coordinadora Ponente solamente quería hacerle una pequeña pregunta, que me genera cierta inquietud, yo entiendo que con la licencia de maternidad se otorgan unos derechos, pero el título es claro y dice se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, ¿no debería tramitarse este proyecto por la Comisión Séptima? Es una pregunta para aclarar simplemente.

Por supuesto que comparto el articulado que se ha presentado, me parece que tiene todo el sentido del mundo, de que no se vaya a reemplazar a aquella mujer que tenga que optar por la licencia de maternidad y, por el contrario, pueda seguir participando como una acción afirmativa, que también ya se ha trabajado a través de la Corte Constitucional. Entonces, querida Coordinadora Ponente es simplemente esa inquietud, para que no vayamos a incurrir de pronto en ningún vicio en el trámite de este proyecto tan importante para las mujeres y la participación en política.

Presidente:

El proyecto viene de Senado, doctor Rueda. Tiene el uso de la palabra la Coordinadora Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias, Presidente. Por Juan Sebastián, recordemos que el artículo 2° del Proyecto de Ley de Licencia Maternidad para Mujeres en Política, incluye la posibilidad, mire lo que dice, permiso para leer señor Presidente: “Las congresistas diputadas concejales y edilesas, que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencia de maternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es la licencia tradicional, la licencia parental compartida, o la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política creada mediante la presente ley”. Así es como viene el artículo. Este artículo sin embargo, va a incluir unas modificaciones para la ponencia del último debate, en virtud de las Proposiciones presentadas por la doctora Katy Juvinao. Pero lo que le quería decir, es que sí está incluida la posibilidad de la licencia parental compartida, en virtud de lo que establece la Ley de 2021.

Y en relación con la inquietud del doctor Álvaro, bueno hay que decir que este es el Primer Debate en Cámara, pero que ya el proyecto viene en tránsito de Senado y así fue como se hizo el reparto de la misma, porque como es una modificación a la Ley 5ª y por ser una Ley Orgánica, pues asumo que esa fue la razón por la cual le dieron el trámite por las Comisiones Primeras. Gracias, Presidente.

Presidente:

Sigue en consideración. Doctora Jennifer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Yo quiero primero contarle al país, porque seguramente muchos y muchas no sabrán, que cuando en el Congreso de la República una de nosotras decide ser madre, durante el período de la licencia de maternidad lo que ocurre, es que básicamente para usar esa licencia de maternidad debemos de alguna manera ceder nuestro puesto, pues entraría a reemplazarnos la persona que sigue en la lista y eso es una limitación muy clara al derecho a la participación política, que nos impone una disyuntiva entre nuestro proyecto de vida si queremos ser madres y nuestro proyecto político y nuestro derecho a la participación política, que no tiene sentido. Nadie me cree cuando yo le cuento esto y nadie me cree tampoco, cuando le cuento que solamente pasa con las mujeres, es una muestra muy concreta de las brechas y de las barreras que tenemos hoy las mujeres para participar en política.

Y por eso yo suscribí este proyecto de ley, porque no es posible que sigamos en pleno 2024, teniendo reglamentaciones tan machistas, tan excluyentes de nosotras las mujeres, cuando por el contrario deberíamos estar haciendo todo lo posible como en este proyecto de ley, para aumentar la participación política de las mujeres. Este es el Congreso que más

participación política de las mujeres hemos tenido, 28,9%, pero lamentablemente la situación en las regiones por ejemplo, es más crítica. Y yo celebro que este proyecto contemple además la participación de concejales, de diputadas, la participación política de esas colegas, pues al día de hoy son quince departamentos en Colombia en los que nunca se ha elegido una mujer como Gobernadora por voto popular: Guainía, Vaupés, Vichada, Nariño, Bolívar, Antioquia, Caquetá, Caldas, Arauca, Casanare, Santander, Norte de Santander, Amazonas, Boyacá, Guaviare, estamos hablando del 46% de los departamentos de Colombia.

Y en ese sentido, pues por supuesto que debe haber algo estructural y parte de esas causas estructurales tienen que ver con estas barreras a la participación política, que además no permite por ejemplo, en mi caso, pues ustedes saben que esto implica que despidan a todos nuestros equipos, que los reemplacen; para serles franca compañeros y compañeras, yo quiero ser madre y uno de los motivos por los cuales he aplazado ese proyecto, que es tan importante para mí, ha sido porque para mí este espacio de participación política y esta curul, pues ha sido muy luchada, muy guerreada y no pienso cederla fácilmente, pero pues estoy hablando de un proyecto de vida que de verdad pues nos atraviesa, en mi caso pues es muy importante y que yo personalmente he aplazado, porque es una disyuntiva hoy con mi trabajo. Y por eso creo que esa transformación y esta modificación legislativa, es urgente para garantizar nuestro derecho a la participación política.

Cierro Presidente, diciéndoles que hay que avanzar en otros mecanismos también, no sé si sabían que apenas el 6% de las candidatas mujeres, tenían en estas elecciones de Congreso 2022, tenían hijos e hijas menores de seis años, mientras que el 31% de los candidatos hombres tenían hijas e hijos menores de seis años. Acá hay un debate también sobre las tareas del cuidado y sobre la maternidad y la paternidad, principalmente descargadas sobre las mujeres, que igual hace que muchas mujeres que hoy son madres, especialmente en esa etapa de vida de los niños y de las niñas en donde se requiere tanto cuidado, pues tengan que excluir de su vida la participación política. Aquí hemos tenido varias colegas excelentes Representantes, que, pues seguramente uno de los motivos que han contemplado para no volverse a lanzar, es poder dedicarse a la maternidad y vale la pena que tengamos esa discusión sobre la sobrecarga de tareas del cuidado y sobre lo difícil que es ser Congresista siendo madre y siendo madre de niños y de niñas menores de seis años.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Jorge Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. A ver, lo que voy a decir no tiene nada que ver con mi respeto y consideración por la mujer, simplemente voy a decir algunas

cosas, algunas elucubraciones que pueda que no tengan ningún sustento, pero me preocupa. En primer orden, pienso que este proyecto sí es de tránsito por Primera, porque afecta y modifica varias leyes que son de categoría superior, yo pienso que ahí hay pertinencia para eso. Segundo, estamos colocando dos derechos en confrontación, el derecho a representar y el derecho de los menores y la madre en la maternidad y quiero decir algo, ese derecho de ese menor es superior a este derecho y la licencia de maternidad se dio y se ha luchado y se ha reivindicado, hoy incorporando la posibilidad de que el hombre también tenga derechos a esa licencia por el cuidado a ese menor, en su etapa inicial de vida fuera de vientre.

Entonces, allí tenemos nosotros que tener esas consideraciones, consideraciones que no son fáciles, con esto lo que estamos diciendo es que es más importante en determinado momento, opcionalmente para la mujer, cumplir con la función congresional o corporativa en el caso de la Asamblea, los Consejos y el derecho que tienen los menores y la misma madre al cuidado, a la protección de su estado de haber parido un hijo, o de su estado de gestación también. Entonces, allí tenemos nosotros un conflicto de fondo, me parece a mí. El otro elemento es el siguiente, habría que precisar y afinar el proyecto para segundo debate, en el evento que pase por una razón, la Corte ya en pronunciamiento ha dicho y se cayó la parte del trámite virtual de las leyes y condicionó que las Leyes Estatutarias y Orgánicas tenían que ser de carácter presencial, tenían que ser de carácter presencial y no virtual, o sea que habría que ajustarla en esa materia.

Y me deja preocupación, quiero decirlo Presidente, yo estoy pensando, uno piensa diría bueno, la mujer se hizo elegir, siempre lo he dicho que la mujer es desigual al hombre en ese caso, está en desventaja porque el hombre no tiene tanta obligación, tanta responsabilidad como la mujer, entre ellas de dar a luz, de poder parir, de poder tener un hijo, pero de trabajar, de estar al tanto del hogar, por eso se pide que sean compartidas con el hombre esas obligaciones y ahí están en desventaja frente a los hombres, mirado desde ese punto de vista uno quisiera que se diera esa posibilidad, pero yo tengo esa preocupación grande que quiero dejarla como una reflexión en esa materia. Simplemente.

Presidente:

Doctor Suárez Vacca, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Presidente con la variación de la Carta Política en 1991 se cambió el concepto de la igualdad, se cambió doctor Tamayo, usted lo recuerda muy bien, el criterio de igualdad formal, por un criterio de igualdad real. Y esto implica según términos de la Corte Constitucional con el permiso de ustedes, me permito leer una parte de una Sentencia de la Corte, que dice lo siguiente:

“el principio de igualdad es objetivo y no formal, él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales”. Esto significa un nuevo concepto de la igualdad, del principio de igualdad y por supuesto, nosotros estamos en la obligación de ajustar la ley, la Constitución y la ley y todos los órdenes jurídicos internos a ese nuevo concepto de la igualdad. Y, por tanto, la prelación de los derechos de las mujeres respecto de los hombres, en eventos como la maternidad, es una obligación de nosotros los Congresistas y por supuesto de todo el Estado.

Con esto quiero decir Presidente y querida Karyme, que vamos a apoyar este proyecto, razón a que efectivamente está generando unas condiciones de igualdad real entre hombres y mujeres, que no existen a la luz de los conceptos actuales, que dan tratamiento a la maternidad. Gracias, Presidente.

Presidente:

Sigue en consideración el Informe de Ponencia, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abran la plataforma para votar.

Secretaria:

Sí, Presidente, se abre la plataforma para votar la proposición con que termina el Informe de Ponencia toda vez que eso es un Proyecto de Ley Orgánica, hay que hacer votación nominal y pública, honorables Representantes, así que ya está abierto el registro. Un minuto honorables, rogamos que todos estén inscritos por favor en la plataforma para que puedan votar.

Presidente:

¿Todos se registraron? ¿Todos están registrados por plataforma? ¿Doctora Juvinao está registrada por plataforma? Llame a lista señora Secretaria, mientras que los técnicos nos permiten votar por plataforma.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición con que termina el Informe de Ponencia. Cotes Martínez Karyme ¿Cómo vota? Vota SÍ.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó

Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No votó
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintiséis (26) honorables Representantes la proposición con que termina el Informe de Ponencia, todos de manera afirmativa. Así que ha sido APROBADO con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Articulado.

Secretaria:

Presidente, este proyecto tiene seis artículos incluida la vigencia. El artículo 1° no tiene proposición, ni el artículo 6°. Hay proposición Presidente en el artículo 2°, en el artículo 3° y el artículo 4° y 5°.

Presidente:

El artículo 3°, doctor Pedro Suárez ¿Nos puede dejar su proposición como constancia?

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Karyme.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente, doctor Pedro, mire, la del artículo 3° que habla de garantías mínimas, pues la hemos acogido, la del artículo 2° doctor Pedro, le pediría y así mismo la proposición aditiva para un artículo nuevo, que hace la definición de lo que somos las mujeres en política, le pediría que las dejáramos como constancia, a efectos de poder acotar mejor los conceptos, porque ahí habla de mujeres que tengan

participación activa. Entonces, ¿qué podemos entender por participación activa? La idea es que no introduzcamos conceptos subjetivos al articulado. Y la proposición aditiva doctor Pedro, de artículo nuevo sobre la progresividad de los municipios de 5ª y 6ª categoría también la hemos acogido. Entonces, la solicitud que le haríamos, exacto, acogemos dos y le solicitamos que dejemos las otras dos como constancia y las trabajamos junto con su equipo para ver cómo las introducimos en el Informe de Ponencia para el siguiente debate.

La del doctor Juan Sebastián al artículo 2°, que busca modificar el título del artículo que dice “Licencia de Maternidad y Paternidad para hombres en política”, doctor Juan Sebastián, yo le pediría que la dejáramos como constancia, sí, porque este es un proyecto de ley que tiene un enfoque de protección de derechos de las mujeres en política. Entonces, le pedía que la dejáramos. ¿Todas? Ah, bueno, la modificación también la miramos, listo, gracias, doctor Sebastián.

Ok, artículo 1° doctora Cathy Juvinao, de igual forma ya nos habíamos referido a la proposición, porque la conocíamos en el Informe de Ponencia, esta está avalada la del artículo 1° que es la del Objeto y la del doctor Carlos Felipe, así mismo, la del doctor Álvaro Rueda también está avalada.

Presidente, en relación con el articulado y precisamente por las dudas que se han generado aquí, para que quede absoluta claridad, no solamente porque el proyecto viene en tránsito del Senado, sino porque así lo establece el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, establece en su Parágrafo 2° que cuando la materia de la cual trate el proyecto de ley, no esté claramente adscrita a una Comisión, el Presidente de la respectiva Cámara lo enviará a aquella que según su criterio sea competente para conocer las materias afines. Este es el fundamento jurídico por el cual este proyecto de ley se está tramitando por Comisiones Primeras. Pero, además, porque incluye una modificación en la modalidad de votación dentro de la corporación pública de la cual se trate, lo cual por supuesto debe ser objeto de un estudio constitucional riguroso. Entonces, esto es para aclarar el tema de las Comisiones Primeras.

En relación doctor Tamayo, con la inquietud suya, precisamente en lo relacionado con la digamos la orientación, o la instrucción que ha dado la Corte en relación con la necesidad de presencialidad para votar Leyes Orgánicas y Estatutarias, acogemos doctor Tamayo esa recomendación, ajustaremos dentro del articulado para el siguiente debate este tema, por supuesto para que el proyecto no vaya a tener ningún vicio. Igualmente doctora Astrid, esta había sido también una inquietud suya, queremos darle la tranquilidad de que las vamos a acoger aunque no hayan sido presentadas las proposiciones, pero sí han sido presentadas las observaciones. Entonces votación de Leyes Orgánicas y Estatutarias para mujeres en política que estén en licencia de maternidad y decidan tomar su licencia de maternidad, para seguir ejerciendo sus funciones

dentro de la corporación pública de la que se trate, cuando sea Congreso y estemos hablando de Leyes Orgánicas y Estatutarias, lo vamos a ajustar con la instrucción de la Corte, doctor Tamayo ese es un compromiso.

En relación con la colisión de derechos sí me permito disentir doctor Tamayo, porque es que precisamente este es un proyecto de ley que lo que está buscando es que las mujeres no tengamos que renunciar a los derechos políticos, que también son derechos que responden a un principio de representación democrática, por la decisión de tener hijos en el transcurso del periodo constitucional. Este proyecto de ley lo que busca es precisamente lo contrario doctor Tamayo, que estos dos derechos no tengan que estar en colisión, sino que, al contrario, pueda conciliarse el ejercicio de los dos derechos y que las mujeres que decidimos maternar, podamos seguir ejerciendo nuestra representación política. Entonces, ahí sí me permito disentir, de que los derechos hoy están en colisión como la legislación como la tenemos hoy, pero precisamente para eso esta iniciativa lo que busca es que podamos ejercer los dos roles además porque las mujeres somos absolutamente capaces de hacerlo.

Entonces ya, Presidente, esas son las aclaraciones que quería hacer en relación con el articulado. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias. Doctora Astrid tiene el uso de la palabra, posteriormente la doctora Delcy.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Gracias, señor Presidente, es para completar un poco lo que dijo nuestra compañera Karyme, la inquietud que nos aportó nuestro Representante Tamayo, está tipificada en la Sentencia de la Corte Constitucional 242 del 2020, que habla específicamente de la libertad de configuración legislativa en materia de tecnología, para que quede constancia de por qué nosotros vamos a hacer ese tipo digamos de modificación en el tema de la votación de la licencia de maternidad. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Señor Presidente, muy buenos días y muchas gracias. A nuestra apreciada Ponente decirle, que desde esta Curul apoyaré esta iniciativa, aun cuando aquí tenemos temas que creo para el siguiente debate debemos tener en cuenta, el tema de la votación electrónica que ya se había dispuesto en otro periodo en el que fue necesario incluirla, pero que luego fue derogada y creo que tendría algún inconveniente de poder sustentarse en esta ley, que veo muy necesaria para que a las mujeres nos garanticen la oportunidad de mantener aquí la representación por nuestros ideales que ha entregado el pueblo que nos elige y que no se vea.

Presidente:

Perdón, doctora Delcy. Yo les pido por favor que hagamos silencio, quienes tengan charlas pendientes con gusto la oficina alterna y los compañeros de las gradas por favor, al igual que los miembros de las unidades. Adelante, doctora.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias señor Presidente, por ese respaldo para que se nos pueda escuchar en esta Comisión, en la que afortunadamente hemos logrado avanzar en muchos proyectos, que protegen la participación política de las mujeres y una de ellas es escucharnos, de nuestras problemáticas que un poco difieren de las problemáticas de los hombres, pero que qué importante es que nos mantengamos las mujeres en la participación, en la inclusión y en la votación que permita a este país ser más incluyente en términos de lo que hoy tenemos que vivir las mujeres.

Y como madre, pues entiendo también las preocupaciones que nos asisten en el cuidado de nuestros niños, pero la oportunidad de mantener nuestra voz, nuestro voto y nuestras posiciones en una tarea que nos entrega el pueblo cuando nos elige, creo que estamos dispuestas, que hemos demostrado nuestras capacidades y la oportunidad hoy de seguir representando en cualquier condición, a la población que nos da un voto de confianza. Por eso Representante, un apoyo total a este proyecto de ley.

Presidente:

Señora Secretaria coloquemos el articulado. Doctor Juan Daniel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente, con el saludo muy cordial y desde luego que celebramos este Proyecto y que lo vamos a acompañar. Pero sí tengo una inquietud Presidente, yo presenté para los Coordinadores Ponentes, yo presenté una proposición sobre el parágrafo 4° del artículo 2°, sobre la cual no he escuchado ninguna respuesta en el sentido de ¿Si se acoge o no se acoge? ¿En qué consiste la proposición? En el parágrafo 4° pues se hace referencia a la posibilidad de la licencia de maternidad, cualquiera que sea su modalidad que esté establecida hoy en la ley o más adelante, para las mujeres en política, pero también para los hombres en política. Ahí da esa posibilidad.

Entonces, la Ley 2114 del 2021, que además de aumentar las semanas de la licencia de paternidad de una a dos, creó la licencia parental compartida ¿Qué quiere decir esto? Que la mujer tiene dieciocho semanas de licencia de maternidad, pero las últimas seis si así lo considera, es facultativo, no es obligatorio, se puede permitir que esas seis semanas pues las pueda tomar el hombre. Entonces, el propósito de esta proposición es darle coherencia

o consonancia con lo que ya está establecido en la ley, no altera en nada la esencia del proyecto de ley que lo celebramos, que lo compartimos, hay que darle más garantías a las mujeres que están en la política y más aún cuando están en una situación tan hermosa como es la maternidad. Pero también querida Karyme, a través de esta proposición, pues escuchar el punto de vista de la Coordinación de Ponencias, porque no busca desnaturalizar como digo la esencia del proyecto, sino darle coherencia con una situación que ya está reglada y que es facultativa de aplicarse también la licencia parental compartida de la Ley 2114 del 2021.

Presidente:

Coloquemos en consideración los artículos que tienen proposiciones avaladas.

Secretaria:

Doctora Karyme, honorables Representantes, lo había manifestado anteriormente que el artículo 1° no tenía proposición, pero la doctora Catherine Juvinao acaba de radicar una proposición al artículo 1, ¿No sé si la deja como constancia? La deja como constancia. Ah, está acogida por las ponentes del artículo 1.

El artículo 2° tiene proposición acogida de la doctora Astrid Sánchez, hay constancia del doctor Pedro Suárez, de Juan Sebastián Gómez dos ¿Y hay proposiciones que no sé si están acogidas de Juan Daniel Peñuela y Juvinao? Constancias, por eso, pero no sé, Juan Daniel Peñuela tiene proposición al artículo 2°, doctora Karyme.

Presidente:

¿La va a dejar como constancia doctor Juan Daniel? Gracias muy amable, como constancia.

Secretaria:

¿Y la doctora Catherine Juvinao el artículo 2°? Ah, está acogida la de la doctora Juvinao. Entonces, el artículo 2° sería con proposición de la doctora Astrid Sánchez y la doctora Catherine Juvinao.

El artículo 3°, tiene dos proposiciones: Carlos Felipe Quintero y Pedro Suárez, ambas acogidas.

El artículo 4°, tiene proposición del doctor Álvaro Rueda, acogida.

Y el artículo 5° de Carlos Felipe Quintero, acogida.

Presidente:

Léase las proposiciones, por favor.

Secretaria:

Al artículo 1° de la doctora Catherine Juvinao:

Proposición:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear la modalidad de licencia de maternidad para mujeres congresistas, diputadas, concejales y edilesas y hacer extensibles sus disposiciones a la licencia de paternidad para los hombres congresistas, diputados, concejales y ediles como estrategia de

promoción de la igualdad y la participación política de las mujeres en Colombia. Catherine Juvinao.

Con esa modificación quedaría el artículo 1°. El artículo 2° tiene proposición de la doctora Astrid Sánchez, tiene dos incisos el artículo 2°, en el artículo 2° hace la siguiente modificación, la deja así:

Proposición:

La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres políticas a las que se refiere el inciso anterior, podrán ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, mediante la utilización de los medios tecnológicos existentes, durante todo el período establecido para la licencia de maternidad tradicional, exceptuando las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

El resto cómo viene en la ponencia, que son los párrafos. Igualmente hay una proposición de la doctora Catherine Juvinao, que modifica todo el articulado, esto sería como una sustitutiva:

Proposición:

Licencia de Maternidad para Mujeres en Política. Las congresistas, diputadas, concejales y edilesas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante ejercicio de sus investiduras, podrán optar por tomar la licencia de maternidad en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo o en su defecto, tomar la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente ley.

La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres incorporadas a las que se refiere el inciso anterior, podrán continuar en el ejercicio de sus derechos políticos y al voto de manera remota y ahí iría la de Astrid, “mediante la utilización de los medios tecnológicos existentes, durante todo el período establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para la licencia de maternidad exceptuando las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrá concurrir presencialmente a la respectiva sesión”.

Parágrafo 1°. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política se regirá de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo reglamentan. Mientras esté percibiendo pago por concepto de licencia de maternidad, no se podrá recibir ningún pago derivado de la actividad congresual.

Parágrafo 2°. Durante el período de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido y una vez superado su periodo de recuperación mínima establecida por el médico tratante, su participación y votación se hará de manera remota salvo votaciones secretas.

Parágrafo 3°. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política no se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo.

Parágrafo 4°. La posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en política se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por tomar la licencia de paternidad en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, o en su defecto, optar por esta modalidad de licencia, sin perjuicio de los tiempos de disfrute contemplados en la legislación vigente. Catherine Juvinao.

Así queda el artículo 2°, esa sería una Sustitutiva, más la proposición que hace algunas modificaciones en el inciso segundo de la doctora Astrid Sánchez. Artículo 3°, es una proposición de Carlos Felipe Quintero y el doctor Pedro Suárez. Carlos Felipe modifica, el artículo 3° solo trae un párrafo, lo que hace el doctor Carlos Felipe es que adiciona dos párrafos:

Proposición:

Parágrafo 2°. Para la radicación o presentación de ponencias y proposiciones, el documento deberá ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y normatividad que la complementa.

Parágrafo 3°. En caso de que la radicación se realice vía correo electrónico, se deberá adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición. Carlos Felipe Quintero.

Qué buena proposición y la del doctor Pedro Suárez, lo que hace es que modifica el segundo Inciso y lo deja:

Proposición:

Para estos efectos se deberá disponer de medio o sistema de comunicación entre la mujer que disfruta de la licencia y los miembros de la Mesa Directiva de la Corporación, Comisión o la Plenaria, en el que se pueda hacer pública cualquiera de estas solicitudes. El contenido del medio o sistema de comunicación hará parte del acta de la respectiva sesión. De igual manera, la respectiva Corporación deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar las condiciones de conectividad y los medios tecnológicos adecuados cuando así lo requieran, asegurando criterios de transparencia y garantías democráticas, así como la individualización del voto de la mujer que disfrute de su licencia de maternidad. Pedro José Suárez Vacca.

Así quedaría el artículo 3°, el artículo 4° proposición del Representante Álvaro Rueda, lo que modifica es el tercer inciso. Ahí se está modificando la Ley 5°:

Proposición:

Artículo 128. Modos de votación. La votación remota se usará únicamente en los casos en que

una Congresista haya optado por la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política.

Y el artículo 5° hay una proposición del doctor Carlos Felipe Quintero, que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Adecuación de reglamentos. El Congreso de la República, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales en los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley deberán presentar el proyecto de modificación al reglamento interno, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la licencia de maternidad para mujeres en política. La no expedición de este reglamento no implicará la imposibilidad del otorgamiento ni del ejercicio de la licencia de maternidad para mujeres en política. Ante la falta del reglamento se aplicará de manera directa la presente ley. Carlos Felipe Quintero.

Esas son las proposiciones al articulado, pero hay un artículo nuevo también Presidente, del doctor Pedro José Suárez, que está acogido por la Ponente Coordinadora.

Proposición:

Artículo Nuevo. Progresividad en Municipios de Quinta y Sexta Categoría. En municipios de Quinta y Sexta Categoría que aún no cuenten con las herramientas suficientes de conectividad para garantizar el ejercicio de la licencia de maternidad para mujeres en política, las autoridades locales competentes deberán implementar medidas progresivas y ajustadas a sus proyecciones presupuestales para asegurar el acceso a los medios tecnológicos necesarios en un plazo razonable y conforme a los principios de igualdad y no discriminación. Pedro José Suárez Vacca.

Presidente puede usted poner en consideración el artículo 1° con proposición de la Representante Cathy Juvinao, el artículo 2° con proposición de la doctora Astrid Sánchez y Juvinao, el artículo 3° con proposición de Carlos Felipe Quintero y Pedro Suárez, el artículo 4° con Álvaro Rueda y el artículo 5° con proposición de Carlos Felipe Quintero, la vigencia y un artículo nuevo suscrito por el Representante Pedro José Suárez Vacca.

Presidente:

En consideración los artículos antes leídos, con las proposiciones leídas por Secretaría, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abra registro, bienvenido doctor Eduard.

Secretaria:

Sí, Presidente, se abre registro para votar los cinco artículos con modificaciones, proposiciones modificativas, aditivas y sustitutivas al articulado más un artículo nuevo presentado por el doctor Pedro José Suárez, se ha abierto el registro para votar honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo hurtado Óscar rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No votó
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Votemos por plataforma por favor ¿Quién falta por votar? Por plataforma Racero, ¿pudo votar doctor Racero? ¿Doctora Ruth cómo vota? En el sistema, por favor.

Secretaria:

Presidente, ya hay decisión de la Comisión.

Presidente:

¿Quién falta por votar? Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, cerrada la votación el resultado es el siguiente: por el SÍ treinta y un (31) votos, por el NO cero (0) votos. Ha sido APROBADO el articulado de la ponencia con las modificaciones adiciones y la sustitutiva al artículo 2º, más un artículo nuevo del doctor Pedro Suárez con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Título y pregunta.

Secretaria:

Presidente, dice de la siguiente manera. “Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones. Licencia de maternidad para mujeres en política”. Ha sido leído el título Presidente y pregunto por instrucciones tuyas, ¿si quieren que este proyecto de ley orgánica pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Ha sido leído el título y la pregunta, Presidente, puede usted ponerlos en consideración y votación.

Presidente:

En consideración y votación título y pregunta, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abra el registro, vote por plataforma Sargento.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre el registro para votar título y pregunta, ya pueden votar honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No votó
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí

Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Un técnico para el doctor Wills, por favor, ¿doctor Santiago ya votó? ¿Pregunto si hay algún honorable Representante que no haya podido votar? ¿Doctor Castillo votó? ¿Doctora Ana Paola? ¿Doctor Carlos Felipe votó? Ana Paola ¿Doctora Ruth pudo votar? Presidente ya hay decisión de la Comisión, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Cerrada la votación, Presidente, el resultado es el siguiente: por el SÍ treinta y uno (31) por el NO cero (0). Así que el título y la pregunta han sido APROBADOS con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley. Ponentes, Presidente, para segundo debate.

Presidente:

Los mismos ponentes.

Secretaria:

Presidente, como ponentes quedan notificados la doctora Karyme Cotes – Coordinadora, Adriana Carolina Arbeláez – Coordinadora, de más ponentes Catherine Juvinao, Astrid Sánchez, Delcy Esperanza Isaza, Miguel Abraham Polo Polo, Orlando Castillo, Heráclito Landínez, Marelen Castillo y Luis Alberto Albán. Han sido notificados por estrado honorables Representantes como ponentes para el segundo debate en la Plenaria de la Cámara.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Presidente:

2. Proyecto de Ley número 316 de 2023 Cámara, 64 de 2023 Senado, por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Luvi Katherine Miranda Peña* y el honorable Senador *David Luna Sánchez*

Ponente: honorable Representante *Julio César Triana Quintero*

Texto aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 1647 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 751 de 2024

Presidente:

El señor ponente, coordinador ponente Julio César, único ponente, no se encuentra, por lo tanto se aplaza este proyecto, permítame un momentico, doctora Karyme, un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente es para agradecer a los compañeros de esta Comisión su participación activa en el proyecto de ley que acabamos de aprobar, tengan la seguridad que todas sus proposiciones van a ser incorporadas al informe de ponencia para el segundo debate, las que fueron acogidas y las demás las vamos a trabajar con sus respectivos equipos. Simplemente quería agradecerle a los miembros de esta Comisión darle la importancia que tiene este proyecto de ley, para que las mujeres en política podamos seguir ejerciendo nuestras funciones, aunque decidamos ejercer el derecho a la maternidad. Gracias.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, Presidente. Siguiente punto,

Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.

Autores: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, John Fredi Valencia Caicedo, Leonor María Palencia Vega, Karen Juliana López Salazar, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Carlos Vargas Soler, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Haiver Rincón Gutiérrez, William Ferney Aljure Martínez.*

Ponentes: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya -C-, Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Pedro José Suárez Vacca, Juan Daniel Peñuela Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1031 de 2023

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 464 de 2024

Constancias a la ponencia primer debate honorables Representantes *Oscar Campo y Juan Daniel Peñuela.*

Ponencia primera debate negativa: **Gaceta del Congreso** número 505 de 2024 honorables

Representantes *Hernán Darío Cadavid y Marelen Castillo*.

Presidente, ha sido leído al siguiente punto del Orden del Día. Manifestándole a usted que este proyecto tiene dos ponencias: una de archivo y la otra de dar primer debate.

Presidente:

Léase la proposición de archivo.

Secretaria:

Sí, Presidente. La Proposición dice, de la siguiente manera:

Proposición de archivo:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, presentamos Ponencia Negativa y solicitamos Archivar el Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera”. *Hernán Darío Cadavid y Marelen Castillo*.

Ha sido leída la proposición, Presidente, de archivo.

Presidente:

En consideración la proposición de archivo. Tiene el uso de la palabra el doctor *Hernán Darío*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*:

Presidente, muchas gracias. En compañía de nuestra Representante amiga, *Marelen Castillo*, hemos tomado la decisión de presentar una ponencia de archivo frente a este proyecto de ley, que como usted bien lo ha informado, Presidente, y la señora Secretaria, se plantea el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones, entiéndase bien de uso ilícito.

Quisiera, Presidente, por procedimiento solamente saber, si puedo hacer ya mi intervención o si, ¿cuánto tiempo me puede permitir?

Presidente:

Sí señor, haga su intervención ¿Qué tiempo necesita, doctor *Hernán Darío*? ¿Cinco minutos le parece bien?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*:

Siete minutos. Presidente. y si me puedo acortar, lo hago.

Presidente:

Muy bien, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*:

Presidente, algunas consideraciones previo a esto. Mire, estas discusiones se han tornado bastante complejas en el país, tanto en el contexto político como en el ambiente académico, a veces más fácil la aproximación académica frente a este alcance y contenido. Lo que hay que entender, son varios de los elementos y por qué hemos tomado la decisión de hacer un planteamiento de archivo en este proyecto de ley.

Primero, casi que si uno trasladara la teoría del negocio jurídico y de las obligaciones, por allá recordando las bases de la universidad; todo objeto ilícito no permitiría que ningún otro elemento de los que fuera incorporado, pues pudiera tener un fin lícito. En ese sentido, aquí hay que hacer un análisis entendiendo que se trata del tratamiento penal del poder del Estado, el *ius puniendi* sobre los cultivadores o pequeños cultivadores que tienen la responsabilidad, o el fin, o el rol más bien, de contribuir en manera alguna a una cadena ilícita, eso no lo podemos desvirtuar. Que si es la única alternativa, que si es lo único que les permiten, que si es una consideración u otra, pues son aspectos particulares que habrá que detallar. Pero, la generalidad nos indica que este oficio al cual ellos se dedican, pues, finalmente termina contribuyendo a una cadena que hoy en Colombia, más allá de las discusiones que se den, hoy en Colombia, pues, está revestida de ilegalidad. Primer punto, Presidente.

En el segundo, a mí me da pena decirlo, mentiras a mí no me da pena decirlo y es que Presidente, Presidente si por favor puede hacer uso de su facultad de ruido allá desde la Mesa. Segundo elemento, Presidente, para aprovechar muy bien el tiempo, el modelo concebido desde el Acuerdo de La Habana, en nuestra opinión, para el tratamiento de las drogas, ha sido equivocado. Aquí hemos tenido discusiones, Representante *Piedad Correal*, sobre si la implementación del PNIS que fue el modelo que se planteó respecto a la lucha contra las drogas, los cultivadores, los procesadores, era el indicado o no y aquí tuvimos al director creo que era del PNIS, diciendo evidentemente aquí hay que hacer unas modificaciones, porque concibieron un acuerdo rígido, que hoy no permite que el modelo de sustitución sea el esperado, el que concibieron. Mucho habíamos advertido en ese sentido, que la manera en cómo estaban planteando el tratamiento de la lucha contra las drogas nos parecía equivocado, hoy las cifras nos indican, Presidente *Oscar Sánchez*, que los cultivos ilícitos en Colombia están tal vez en su punto más alto, que el Gobierno nacional ha disminuido su meta de erradicación, que nos dan cuenta además de 330.000 hectáreas cultivadas y que en esas 330.000 hectáreas cultivadas, pues, por supuesto, que también hay participación de los pequeños cultivadores.

¿Qué quiero yo decir con esto? Este problema no se resuelve solamente dándole un tratamiento penal diferenciado a algún sector del eslabón de la cadena, porque el problema es más grande, el problema

es mayor y nosotros pensamos que aquí tiene que haber es un replanteamiento desde la concepción legal en la lucha contra las drogas. Tercer elemento problemático de este proyecto de ley, entiendo a todas las personas que han concebido que el Acuerdo de La Habana es una fuente de derecho, nosotros pensamos que aquí no nos podemos quedar, siete u ocho años después, solamente ligados rígidamente a lo que nos hayan dispuesto desde allá como un lineamiento, si las cosas no funcionan. Pero entonces, ¿cuál es la facultad de iniciativa legislativa, para nosotros corregir?

Tercero, en nuestra opinión se excede inclusive el proyecto en gracia de discusión, Representante Diógenes, que bastante hemos conversado con usted de esto, con usted se puede conversar y discutir de manera muy concreta, serena, puntual, académica, se puede hacer. Es que concebimos que este proyecto de ley, inclusive supera en manera alguna, el planteamiento que le hizo el Acuerdo de La Habana, porque está además blindando o tratando de cobijar o de proteger a personas, que pudieran estar inmersas en esta cadena después del año 2017. Entonces, se cita, doctor Tamayo, el Acuerdo de La Habana para darle sustento Normativo, entendiendo que los beneficios de uno y otro pudieran haber sido del año 2017 hacia atrás, pero aquí se sigue utilizando esa argumentación para favorecer cadena de la cultivación del narcotráfico de los cultivos ilícitos en adelante. Nosotros pensamos, que ahí hay un error en el planteamiento, allí hay un error en el planteamiento.

Y un elemento adicional, esto hace parte para quienes nos están escuchando, realmente el tratamiento penal diferenciado no es más que la renuncia a la acción penal, profesor Suárez Vacca, por parte del titular de la acción penal que es la Fiscalía General de la Nación. Pero, resulta que este proyecto a la fecha no encuentra un concepto, una opinión, una consideración fáctica, normativa, precisa por parte de la Fiscalía General de la Nación. Luego, nosotros vamos a entrar a aprobar la renuncia de la acción penal sobre un sector de la población, el que sea, hipotéticamente el que sea, pero no sabemos qué piensa hoy la Fiscalía General de la Nación, como titular de la acción penal. Y yo creo que ahí hay un gran problema en el procedimiento y a la hora de nosotros poder decir qué considera un Fiscal, qué considera la Fiscalía, a la hora de hacer este planteamiento.

Y segundo y otro elemento, yo creo que en el planteamiento o en el entendido que nosotros aprobáramos hoy esta consideración. Quiero decir, yo no conozco como ponente, no lo conocí, se solicitó, no conocemos un argumento concreto, ni de la Fiscalía anterior, ni de la presente, para ser claros en eso Diógenes, lo conversamos en varias ocasiones y para mí sí es un elemento esencial a la hora de hacer el planteamiento de una ponencia, qué considera la Fiscalía General de la Nación en este tratamiento. Aquí, en un momento determinado

de este Proyecto, el Consejo de Política Criminal estimó que el concepto era negativo y allí tenemos una representación de la Comisión Primera, que creo que es Duvalier Sánchez, ¿Duvalier, tú eres Representante de la Comisión en el Consejo de Política Criminal? Fue uno, pero lo que quiero decir es, mire, para terminar, no Diógenes está impedido para ser en este momento del Consejo de Política Criminal. Creo que es Quintero Álvaro, déjeme simplemente concretar desde el punto de vista de la conveniencia o de la inconveniencia en nuestra opinión del tratamiento penal diferenciado en este momento, al entendido o bajo el entendido que hace parte de la cadena de la estructura ilícita, más allá de las consideraciones puntuales de uno y otro caso.

Segundo, en el entendido que en nuestra opinión se utiliza la argumentación del Acuerdo de La Habana, de manera poco apropiada, en el entendido que están beneficiando a personas con actividad posterior al año 2017. Además, dejamos claro, es que nosotros no estamos de acuerdo con lo que allí se planteó. Tercero, la Fiscalía General de la Nación, como titular de la acción penal, no ha emitido una sola consideración concreta, ni la anterior, ni la presente, como titular de la acción penal sobre la renuncia de la acción penal sobre esa población. Y cuarto, hubiese sido para nosotros también un elemento esencial, que aquí estuviera presente por ejemplo el PNIS, que aquí estuviera presente por ejemplo el Ministerio del Interior, haciendo sus consideraciones precisas, que aquí estuviera presente también el Ministerio de Defensa, para entender qué piensa frente a la lucha contra las drogas y que aquí estuviera presente documentalmente o físicamente, o la opinión de las personas, Representante Wills, en el sentido de tener nosotros un concepto claro, concreto, sin ambigüedades por parte del Consejo de Política Criminal.

Yo no puedo proceder a presentar una ponencia, favorable, o a emitir un voto favorable, con las consideraciones que acabamos de emitir allí, nos parece que sería a todas luces inconveniente, que hay vacíos en la información, que no tenemos claro el tratamiento posterior a lo penal, ¿cuáles son las consideraciones bajo esas inmunidades, porque eso es lo que se está otorgando? ¿Cuáles son los riesgos para esas comunidades, con un grado de inmunidad? Que puedan seguir siendo utilizadas, por parte de las cadenas del narcotráfico, en el entendido que ellos no tendrían una responsabilidad penal inmediata. Yo tampoco puedo salir a decir, que el camino de todo esto es la mera condena, tampoco lo digo. Pero, esa es la situación legal que hoy tenemos. Entonces, si lo sacamos de esa condición legal, cómo los blindamos para que ellos no sean mediatizados por parte de las cadenas del narcotráfico como sucede, por ejemplo, perdóneme la comparación, como cuando se dan, profesor Suárez Vacca, a mí me da mucha inquietud cuando le voy a hablar a usted como profesor de derecho penal y experto, pero es como cuando suceden los casos de autoría mediata,

que las cadenas de la criminalidad utilizan al menor de edad y sin capacidad de responsabilidad penal, porque es un vehículo el cual estará blindado.

¿Qué hacemos acá? Si en este caso las cadenas del narcotráfico van a entrar a presionar a los que eventualmente estarían con algún grado de inmunidad penal, producto de este proyecto de ley, que insisto, carece de todos los conceptos de las autoridades penales y administrativas en Colombia, que deberían estar opinando y conduciendo si éste es el camino o no para eso. Presidente, muchas gracias, así quedan planteadas nuestras razones básicas y fundamentalmente dichas para lo que tiene que ver con este proyecto de ley que consta de 12 artículos, el cual nosotros consideramos se debe votar afirmativa o positivamente nuestra ponencia de archivo. Gracias, Presidente.

Presidente:

A usted doctor. Doctora Piedad, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. Inclusive intervengo y anuncio que me tengo que retirar, porque tengo la discusión de un proyecto de ley en el Senado. Pero, sí quiero adherirme a la preocupación del colega Cadavid con este proyecto de ley. Hemos visto un aumento de los cultivos ilícitos en el país y este proyecto tiene como base precisamente los Acuerdos de La Habana, pero se está legislando con posterioridad precisamente a los delitos que se puedan cometer después de ese parágrafo transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017, que inclusive hablaba de delitos cometidos con anterioridad al mes de diciembre de 2016.

Yo no entiendo el proyecto de ley que dice que se va a dar un tratamiento penal diferencial, si usted cultiva es como llamar cultive, le hago el tratamiento diferencial, acójase después a la restitución de cultivos, a los programas del Gobierno y después lo saco de esa acción penal. Yo pienso que, esto es bien delicado para el país, vuelvo y repito me preocupa porque sabemos que el origen del problema del orden público en este momento en el país, que ayer lo analizábamos en la Plenaria en el debate de censura al señor Ministro de Defensa, era precisamente cómo tenemos el Cauca, cómo tenemos el Huila, cómo tenemos estos departamentos que hemos venido perdiendo y que obviamente, se ve el aumento de estos cultivos y que el narcotráfico es el que, definitivamente, está obstaculizando ese Proceso de Paz Total en el país.

Me preocupa, que no tengamos un concepto de la Fiscalía General de la Nación en el sentido de que si estamos hablando aquí que se renuncia a la acción penal, a mí eso me parece de verdad muy preocupante y más aún, que no tengamos el concepto del Consejo de Política Criminal, eso es fundamental. Aquí no

podemos con un proyecto, así a la ligera, venir y decir y no hemos obtenido al menos algún tipo de audiencias que se hayan realizado y saber los conceptos que tengan que ver con la Fiscalía, con precisamente los Órganos de Justicia del Estado, que nos den una luz y con ese Consejo de Política Criminal, que me parece delicado.

Entonces, yo anuncio que me adhiero a la ponencia de archivo presentada por los honorables Representantes y llamar la atención a la Comisión, para tener mucho cuidado, que efectivamente, yo entiendo que tengamos una buena iniciativa a los pequeños cultivadores, pero es que no lo veo claro en este proyecto de ley que se somete a consideración de la Comisión Primera. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra. Le permitimos a los compañeros y después, Diógenes, al doctor. Moción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Cadavid Márquez:

Solamente y es que aquí está presente ya nuestra compañera Marelen que es ponente de archivo, que somos ponente de archivo, si usted si a bien lo tiene pues que ella pueda también hacer su intervención al respecto y luego, escuchar. Usted dirige el debate, Presidente.

Presidente:

Gracias. Tiene el uso de la palabra doctor Heráclito, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias, señor Presidente. Este país, que es un país tan grande casi de un millón doscientos mil kilómetros cuadrados más setecientos cincuenta mil kilómetros cuadrados de mar territorial, es tan grande que es más grande que Portugal, Francia y España juntos. Pero además, cruzado por selvas, cruzado por cordilleras y en esos mundos, en esas cordilleras y en esas selvas en el extremo de Colombia, están los campesinos que llegaron allá a arañar la tierra y a construir comunidades, a construir pueblos y uno de esos territorios de este país, es el Catatumbo, el gran Catatumbo donde siempre hay un trueno perfecto o un rayo perpetuo. Por eso se llama Catatumbo, perenne luz en el cielo y en ese Catatumbo, está el mayor número de cultivos ilícitos de este país, de pequeños campesinos, pequeños agricultores que tienen una o dos hectáreas, que, por las circunstancias de la vida, es más fácil tener ese cultivo que sacar una carga de yuca a Cúcuta o a Ocaña, que cuesta medio millón de pesos sacar esa carga de yuca para que le den veinte mil pesos en la plaza de mercado.

Y ahí hay un pueblo que se llama Hacarí, de allá viene nuestro compañero Diógenes, que vivió desde chiquito lo que significa, lo que significan

los cultivos, lo que significa el trabajo para arañar la tierra, para sacar cualquier tipo de productos. Y Diógenes, como Representante a la Cámara de las Víctimas y con los demás Representantes de las Víctimas en esta Corporación, en este Congreso de la República, vivieron las mismas circunstancias y de acuerdo con eso decidieron hacer este proyecto de ley, para traerlo al Congreso, para traerlo a la Cámara, discutirlo y contar la historia de la otra Colombia, no la Colombia del Parque de la 93 o la 72 con séptima, la Colombia de los territorios, de los territorios alejados de este país. Ir de Hacaré a la ciudad de Cúcuta, por ejemplo, uno se demora ocho horas, ocho horas, ocho horas y entonces, en esas circunstancias nosotros no podemos seguir excluyendo los territorios y seguir tildándolos, desde acá, como los mayores delincuentes del país, porque siempre en el tema del narcotráfico el más débil, el eslabón más débil son los campesinos que cultivan la hoja de coca y entonces allá en los extremos del país, hay muchas familias que tienen a sus hijos, a sus esposos en la cárcel, por este tipo de tipificación de los delitos.

Por eso mi querido Diógenes, estamos aquí para apoyarlo, para acompañarlo porque es un proyecto muy importante para esa tierra colombiana, para los campesinos colombianos. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Vamos a permitirle a la coordinadora ponente, ¿cuánto tiempo necesita doctora Marelen? Adelante, doctora Marelen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias, señor Presidente. Muy buenos días para todos. ¿Por qué archivar este proyecto? El compañero Heráclito decía, y estoy de acuerdo con él, muchos campesinos frente a las necesidades de oportunidades, han tomado esta opción del cultivo de la coca y este proyecto, en esa primera parte es coherente y creo en él, esos pequeños campesinos cultivadores de coca, que decidan dejar este proceso y pasen a todo lo que es la sustitución, tomen otra ruta, otro camino, puedan ser eximidos de estos procesos penales.

Pero, ¿por qué archivarlo? Porque no estoy de acuerdo que contemple al resto de la cadena productiva, estamos hablando de un beneficio para ellos, para esos pequeños productores, esos campesinos que necesitan oportunidades y no han tenido. Pero, no para continuar con el proceso ilícito que es esa cadena productiva, que implica producir la base de coca, contribuir a la criminalidad y al contrabando. Entonces, por eso es la invitación a que archivemos este proyecto.

Pero, además, quiero leerles un concepto negativo del Consejo Superior de Política Criminal para otros puntos, pero que aquí va a lugar y esto dijo al respecto: señala que extender el tratamiento penal diferenciado a delitos graves relacionados con el narcotráfico es inapropiado y excede lo acordado en

el Proceso de Paz. Además, advierte, que no se puede otorgar este tratamiento a personas involucradas en actividades más allá del simple cultivo, qué es lo que estamos haciendo referencia, del simple cultivo como tráfico y fabricación de drogas. O sea, la cadena productiva porque no se estaría protegiendo, solo a los pequeños agricultores, sino a los criminales con actividades más amplias. Por eso, la invitación a que archivemos este Proyecto, porque incluye favorecimientos al sector productivo y cocalero en Colombia. Gracias, señor Presidente era muy breve, como le decía.

Presidente:

Doctor Suárez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Presidente, yo quiero invitar a esta Comisión a votar negativamente esta proposición de archivo de este importantísimo proyecto, hay múltiples razones para considerar que se trata de un proyecto más que justo, además con los campesinos de nuestro país que, por distintas circunstancias, por el olvido del Estado colombiano, se vieron forzados finalmente a acudir a la siembra de cultivos ilícitos. No fue su responsabilidad, fue la historia del narcotráfico de este país, que arrinconó a nuestros campesinos, hasta llevarlos finalmente a reemplazar los cultivos lícitos por los cultivos ilícitos y nada más injusto que seguirles dando el tratamiento de narcotraficantes. Hay razones, además, de política criminal y de derecho penal que le dan la razón al proyecto, que propone esa descriminalización a través de un trato diferenciado de los pequeños cultivadores.

En Colombia, desde el establecimiento de un Estado social y democrático de derecho, se ha considerado y la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal lo ha dicho en incontables Sentencias, que el modelo de derecho penal en nuestro país que se ajusta a este modelo de constitucionalismo, es el derecho penal mínimo. Es decir, que el uso del derecho penal es apenas el justo y estrictamente necesario para combatir la criminalidad. Y si nosotros analizamos, realmente el propósito de este proyecto, encontramos que nada más injusto, que perseguir precisamente a los campesinos, verdaderas víctimas del olvido del Estado que los arrinconó para cultivar estos cultivos ilícitos. Y esto tiene también que ver con algo que mencionamos en un proyecto anterior que se aprobó el día de hoy y es con la igualdad real o material, nosotros no podemos concebir como iguales a los pequeños cultivadores que a los grandes narcotraficantes, la razón sustancial de ser desde el principio de igualdad, es considerarlos diferentes a los pequeños campesinos que han tenido que acudir a los cultivos ilícitos. Además, que no necesariamente están en la cadena productiva del narcotráfico, esa es una presunción a priori que se estaría haciendo y para evitar darles ese tratamiento diferenciado.

Respecto de lo que se hablaba, de la renuncia de la acción penal por parte del Estado, por supuesto, la política criminal hoy demanda múltiples formas de renunciaciones de la acción penal por parte del Estado. Para ello, están los acuerdos ante la Fiscalía y están en el Código de Procedimiento Penal y el Estado renuncia a parte de la acción penal, cuando hace acuerdos con quienes han cometido delitos. Las conciliaciones son formas alternativas de resolución de conflictos y el Estado renuncia a la persecución penal y por supuesto, el famosísimo principio de oportunidad. Entonces, el hecho de que para una política criminal antidrogas coherente con la realidad de nuestro país y especialmente con la realidad de nuestros pequeños campesinos, que repito fueron arrinconados por el olvido del Estado para terminar cultivando, teniendo cultivos ilícitos, nada más injusto que pensar que la única opción de estos pobres campesinos termine siendo nuevamente el Código Penal.

Por esa razón, considero que este proyecto debe seguir su curso, este proyecto debe avanzar en procura de una verdadera justicia social histórica con los pequeños campesinos, que acudieron infortunadamente a los cultivos ilícitos. Es que lo ilícito no es la mata, se ha dicho mil veces, lo ilícito no es ni siquiera que la cultiven algunos campesinos o algunos sectores sociales dispersos en todo el territorio nacional, lo ilícito y lo perverso realmente es en lo que convertimos una mata sagrada como la coca y que termina penalizando, incluso, las concepciones culturales muchas veces de nuestros ancestros indígenas. Por estas razones, fundamentalmente considero e invito a esta Comisión para que hoy le demos la oportunidad a este proyecto valiosísimo, para la resolución del conflicto en materia de drogas en nuestro país y que, precisamente, nos va a permitir resolver el problema de las drogas o por lo menos, avanzar en la resolución del conflicto de los estupefacientes, mediante la diferenciación de quiénes son los verdaderos criminales y quienes no lo son, en esta infortunada historia de la producción de la coca en nuestro país. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Peñuela, hasta por tres minutos. Ah sí, ponente cuatro minutos entonces.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan David Peñuela Calvache:

Gracias Presidente. Bueno un saludo muy cordial a todos los colegas. Sin duda, no, no, no, soy ponente, pero quiero hacer una referencia, para no acompañar la proposición de archivo.

Gracias, Presidente. Bueno, pues a mí me parece que esta iniciativa es de gran importancia, sí de gran importancia y obviamente, si uno de los departamentos más afectados por la siembra de cultivos ilícitos es el departamento de Nariño. Hoy nosotros estamos en los máximos históricos, setenta mil hectáreas tiene hoy plantadas de coca el departamento de Nariño. Y en el departamento

hay presencia de todas las estructuras criminales, de todas las estructuras criminales y por eso es que tenemos nosotros una situación de conflicto muy exacerbada. Pero, desafortunadamente en medio de esta actividad delincencial, pues, están personas como los pequeños cultivadores de coca, que desafortunadamente no tienen ninguna otra opción.

Hay un municipio en el departamento de Nariño, por ejemplo, que se llama Magüi Payán y para llegar a ese municipio usted tiene que llegar primero a Barbacoas, por tierra desde Pasto son cuatro horas, después tiene que pasar en un planchón, pasa el vehículo y posteriormente son veinte kilómetros de trocha, en unas condiciones terribles y allá uno observa que la gente produce plátano, pero, ¿cómo hace ese plátano para poderse comercializar y para que sea un medio de subsistencia de las familias? Imposible. Pues desafortunadamente, en esos rincones olvidados de la geografía colombiana y nariñense, la gente busca, busca de qué vivir y, desafortunadamente, la opción la encuentran en la siembra de cultivos ilícitos. A este pequeño campesino hay que darle opciones y a ese pequeño campesino es al que, desafortunadamente, le suele caer todo el peso de la ley, a él es al que se lo condena, se lo criminaliza y no queremos justificar, pero esa es la realidad de nuestros territorios.

Yo comprendo las preocupaciones muy válidas de quienes han sustentado la proposición de archivo y son preocupaciones que compartimos, pero que invitamos a que podamos corregir esas preocupaciones en el articulado, en el articulado, porque hoy el país tiene un compromiso que surgió a partir del Acuerdo Final para la Paz. Que nos guste o no nos guste, que nos guste o no nos guste, pues no es un acuerdo perfecto, hay muchas cosas que yo reprocho, hay otras cosas que no reprocho. Pero, allí quedó contemplada la obligación de un tratamiento penal diferenciado y ese paso, hay que darlo. Pero, hay que dar ese paso teniendo mucho cuidado, porque no podemos permitir nosotros, que ese paso hacia un trato penal diferenciado se puedan beneficiar los verdaderos narcotraficantes, las estructuras criminales.

Lo que usted decía, doctor Cadavid, que todas estas organizaciones mediaticen a los pequeños cultivadores para que por allí se camuflen y ellos sean los que puedan beneficiarse de la renuncia de la acción penal, eso no lo podemos permitir. Hicimos aquí una, yo acompañé a Diógenes en una audiencia pública y escuchamos obviamente como lo que ocurre en esta Comisión, voces a favor, pero voces también muy preocupadas y muy preocupadas, principalmente por un artículo que está allí, que hay que modularlo mucho que es el artículo 8º, que tiene que ver con la conexidad. No se puede permitir, que se beneficie del tratamiento penal diferenciado, quienes vienen siendo procesados por conductas como las de los.

Presidente:

Dos minutos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Por conductas, como en los artículos 376 que se refiere al tráfico, fabricación y transporte de estupefacientes, porque esa no es una actividad de los pequeños cultivadores, ni tampoco quienes vienen siendo procesados por el tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, porque tampoco es una actividad de los pequeños cultivadores. Darle un tratamiento penal diferenciado en conexidad con esos artículos es ir más allá de los límites que pretende el tratamiento penal diferenciado y que quedó como obligación en el Acuerdo de Paz y en el Acto Legislativo 1 de 2017.

Por esa razón, nuestra invitación es demos ese paso al tratamiento penal diferenciado, pero hagamos ajustes en el articulado, ajustes en el articulado. Por eso suscribimos la ponencia, pero con unas constancias, por ejemplo, en el artículo 4°, en el artículo 4° si bien es cierto se le da facultades al Consejo Nacional de Estupefacientes para que defina cuáles son las áreas, pues tiene que quedar muy claro también, doctor Diógenes, que quienes se benefician sean los pequeños cultivadores de plantaciones.

En el artículo 5°, dentro de los requisitos para acceder a los beneficios, pues debe exigirse un nuevo requisito en donde el área cultivada, se demuestre que sea para proveer la subsistencia personal y familiar de ese pequeño cultivador. Y en el artículo 8°, para estar acordes con los conceptos del Consejo de Política Criminal en otra serie de iniciativas, pues hay que eliminar la conexidad, particularmente con los artículos 376 y 382, que son por donde se pueden camuflar los delincuentes, las estructuras criminales y los narcotraficantes. En esas condiciones, claro que acompañaríamos el proyecto, de lo contrario, pues, es muy difícil acompañarlo.

Presidente:

Gracias doctor Daniel. Doctor Jaime, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Muchas gracias, Presidente y colegas. Este proyecto genera muchas dudas, este proyecto que plantea un trato penal diferenciado para los cultivadores de cultivos ilícitos, valga la redundancia tiene que mirarse con mucha atención, no podemos seguir estimulando una actuación que en nada beneficia a la sociedad colombiana y al Estado. Tuvimos aquí a un cultivador de coca, que incluso nos hablaba de la posibilidad de que ellos hicieran un paro armado, o perdón un paro cocalero en las próximas semanas o meses, por las inconformidades que tienen frente a la implementación del PNIS. Ustedes lo oyeron, ellos no dicen que están cansados de la persecución penal de las autoridades judiciales y de policía, sino de la falta de la atención que este

Gobierno no les ha dado en el componente social y de sustitución de cultivos.

¿Por qué le quitamos herramientas al Estado? ¿Es igual la situación de todos los cultivadores en Colombia? Acaso no hay narcos invisibles, sobre los cuales se habla tanto en la prensa, que ya no son esos grandes capos con camionetas, mujeres y fiestas, sino personas del común que se hacen pasar por el colombiano promedio, pero quienes son los que están acumulando las grandes riquezas del narcotráfico. Entonces, por cuenta de esta norma, porque yo entiendo que en algunos casos se necesita el mazo y en otros casos la zanahoria, pero por qué despojarnos del mazo cuando definitivamente hay un proceso de negociación con muchas estructuras criminales y, de antemano, ustedes ya le están entregando la facultad penal que tiene el Estado colombiano, de poner en cintura a esos narcos invisibles y a esas personas que le hacen daño a la sociedad.

Me preocupan los temas de conexidad, porque la Constitución está clara y esta norma no puede estar por encima de la Constitución, cuando se dice que, entre el narcotráfico y el delito político no puede existir conexidad alguna. Entonces, ustedes le dan tratamientos de delincuentes políticos a través de esta norma, cuando la Constitución ha, incluso, catalogado el narcotráfico como un delito de lesa humanidad. Es decir, que hay muchos riesgos, fisuras que plantea este proyecto de ley y yo sí quisiera tener aquí al Ministro de Justicia, poco viene por esta Comisión, nos está debiendo la Reforma a la Justicia y esto debería ser parte integral de una Reforma a la Justicia y nos la entrega por pedazos, aquí entiendo que este es un proyecto que es de iniciativa parlamentaria y no propiamente del Ejecutivo, pero sería importante escucharlo, cómo encaja esta propuesta dentro de la propuesta amplia de Reforma a la Justicia que el país.

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

¿Cómo encaja esta propuesta dentro de la gran Reforma a la Justicia que nos han venido prometiendo?, y ya han transcurrido dos años y el Ministro de Justicia no la ha presentado.

Entonces, a mí sí me parece responsable que escucháramos al Ministro de Justicia, para tener un poco más de ilustración, yo he oído acá las críticas que han hecho Representantes como Duvalier y otros compañeros, frente a lo corto que se queda la implementación del PNIS. Ayer el Ministro me decía, el Ministro de Justicia en la moción de censura, que este viernes en Popayán van a hacer el relanzamiento del programa PNIS y yo me pregunto, ¿qué integrantes de esta Comisión van a asistir o están invitados para participar y conocer de primera mano lo que se está haciendo para contener el narcotráfico? Lo que se está viviendo en el Cauca

es una tragedia y considero yo, que con este proyecto de ley no le estamos echando agua a la hoguera, sino le estamos echando es gasolina y puede ser peor el remedio que la enfermedad. Así que, por favor, compañeros, mirémoslo con cuidado.

Presidente:

Sigue en consideración, la proposición de archivo. Tiene el uso de la palabra, el doctor Alirio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias, Presidente. Quisiera dejar constancia de la importancia de este proyecto de ley e invitar a todos los colegas de la Comisión Primera. A mí me parece que esta Comisión se ha caracterizado por un debate con mucha altura y con mucha profundidad jurídica, política, social. Indudablemente que este proyecto debe responder a una política criminal, frente al fenómeno de las drogas en Colombia.

Este Gobierno, tiene otro enfoque en esa política que está más acorde con lo que se está discutiendo hoy en los escenarios internacionales, en los Estados Unidos, que está apoyando esa nueva política de drogas.

Y por supuesto, que los campesinos, las campesinas, los indígenas, los afros que viven en medio de la violencia de los grupos armados en este país, porque los Gobiernos anteriores y este Gobierno, no ha podido realmente brindarle paz a esos territorios, ni generarles economías lícitas que permitan que esas, no sé si doscientas mil o cuántas, familias estén en manos de esos grupos armados, sometidos a negocios ilícitos, como es la producción de la hoja de coca. No hay un solo cultivador o una cultivadora de coca en Colombia que sea narcotraficante o que sea millonario por sembrar y raspar la coca, son familias pobres, son familias sometidas a la violencia de los grupos armados y son rehenes de esos negocios ilícitos.

Por eso se pactó en el Proceso de Paz la posibilidad de tener una norma de alternatividad penal, que realmente permita, bajo unas condiciones, colegas, ¿cuáles son las condiciones? Que la persona esté vinculada a un programa de sustitución y a un programa de vinculación del Estado para una economía ilícita, que estos beneficios rigen solo mientras las familias o las personas estén vinculadas a esos programas, que el Consejo Nacional de Estupefacientes cada año fija un acto administrativo para establecer los límites de las áreas cultivadas, que no son para los cultivos industriales. Aquí cuando tuvimos política de fumigaciones, se fumigaban a los pequeños cultivadores y no se tocaban los cultivos industriales, que se encuentran inscritas en el PNIS, que se presenten actas de compromiso donde la persona renuncia irrevocablemente al cultivo y al mantenimiento de esos cultivos de uso ilícito.

Presidente:

Un minuto, para cerrar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Que la persona, que se somete no haga parte de un grupo armado ilegal, esa es una condición. Otra condición, es que la persona no esté procesada por otros delitos por porte de armas, o por terrorismo, o por rebelión, o por cualquier otro delito, es una conducta única, si hay otros delitos no procede el beneficio. De tal manera compañeros y compañeras, que esto tiene unos límites.

Colegas, esta es una aplicación razonada del derecho penal. Ustedes se imaginan, si las más de cien mil familias que se acogieron al PNIS, les aplicáramos hoy el Código Penal por cultivos de uso ilícito, dónde estarían las cárceles para meter a miles y miles de colombianos víctimas del narcotráfico. La mitad de las mujeres presas en Colombia, es por tráfico de sustancias ilícitas, microtráfico, esto tiene que cambiar. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Carlos Ardila, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente y colegas, respetando las intervenciones de mis colegas y en especial a quienes piden archivar esta proposición. Mire, lo primero que hay que decir es que el campesino cultivador de coca subsiste del cultivo de coca, aquí se equivocan al catalogar de narcotraficante a un cultivador de coca, los campesinos principalmente de las regiones del Bajo Putumayo y del Piedemonte Costero Nariñense y del Catatumbo, donde se produce cerca del 70% de la hoja de coca de este país, subsisten de ese cultivo, bien lo han dicho aquí varios colegas y seguir criminalizando al campesino cultivador de coca, que es el eslabón más débil de la cadena del narcotráfico, es un error. Error que hemos repetido una y otra vez, bastaría con tan solo revisar lo que ocurrió en el Plan Colombia.

Recuerden ustedes, esos pomposos operativos que llegaban helicópteros, colega Alirio y Pedro, a una finca y capturaban al señor de la finca, a la señora, a los dos, tres raspachines y eso lo presentaban como la gran hazaña, como el gran golpe al narcotráfico y así judicializaron a miles de campesinos en este país, eso no puede seguir ocurriendo. Aquí lo primero que hay que hacer, y por eso es importante devolvérselos y tener presente el Acuerdo de Paz, que bien lo han dicho mis colegas los mismos que se oponen. Ese Acuerdo de Paz, parte de un principio y parte del principio de que el territorio hay que transformarlo, hay que llevar bienes públicos a ese territorio, para transformar el territorio y así transformar la vida de quien habita el mismo.

Aquí han puesto ejemplos puntuales, mi colega en Nariño lo decía el doctor Peñuela, es que usted no puede poner a competir a un campesino, Presidente, de la Sabana boyacense para hablar de

Pedro, o aquí de la Sabana de Cundinamarca, usted no lo puede poner a competir con un campesino del Piedemonte Costero Nariñense o con un campesino de las Riberas del río Putumayo, del río Caquetá o con un campesino del Catatumbo, que no tiene vía de acceso colega Jennifer. Simple y llanamente, no tiene posibilidad alguna de competir, porque no tiene cómo sacar a comercializar ese producto y el que lo pueda hacer, deberá hacerlo en bote, luego a través de caballo, de bestia y finalmente llegar a un mercado, después de muchas horas, donde ese producto en su gran mayoría ya no es comercializable.

Colegas, yo les pido a ustedes votar de manera negativa el archivo, que atendamos. Presidente, si usted me permite.

Presidente:

Adelante, doctor Ardila.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Gracias Presidente. Votar de manera negativa el archivo, sentarnos a revisar el articulado que ha generado alguna preocupación y así avanzar y darles una respuesta a millones de campesinos, hoy. Es que, éste no es un tema de dos, tres, cuatro. Doctor Alejandro, gracias.

Éste no es un tema de dos, tres, cuatro, cien campesinos, aquí son miles de campesinos en diferentes departamentos de este país, que esperan una respuesta del Estado, pero no una respuesta punitiva, no una respuesta que llegue vía Fuerza Pública y vía helicópteros y que llegue a judicializarlos. Lo que esperan esos campesinos es que lleguen bienes públicos tales como vías, salud, educación, que llegue eso primero al territorio para transformar y para poder equilibrar la cancha y así terminar logrando un tema de equidad. Coordinemos parte del articulado, lleguemos a un acuerdo sin duda alguna, pero no archivemos esta iniciativa que es una respuesta más que justa con esos campesinos.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Óscar Campo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Gracias, Presidente. Yo también quiero aportar en este debate, lo que desde el Cauca se refleja, tanto en nuestra realidad, que es un drama diario por la violencia, pero también lo que se va distorsionando en el debate nacional. Claro que son las economías ilegales, claro que son los cultivos de coca los que han sido soporte de violencia y de los grupos armados ilegales y claro, que en esa cadena de economía ilegal han estado los campesinos de los cuales, los cerebros del negocio se han aprovechado de su pobreza, de su marginalidad y desde allí los han instrumentalizado para que siembren coca.

Y no puedo dejar de comentarles, porque es que mientras no haya un principio de distinción desde

lo penal para este campesino, que desde la cadena no lo podemos valorar como parte del narcotráfico, sino como una víctima, qué claro que debe tener limitaciones desde su parcela y desde su actividad, qué claro que esto no puede llevarse al tráfico, ni a los insumos, tiene que ser el campesino, que además tiene que tener un compromiso en términos de sustitución. Pero a la vez, quiero también dejar claro algo, tiene que haber un Gobierno que se aparte de meramente anuncios y haga sustitución, porque si no va a ser muy difícil y el debate nacional va a terminar de distorsionar lo que viven departamentos como el Cauca, Nariño, Caquetá, Putumayo, en el Catatumbo y donde hay coca. Allí hay un común denominador pobreza, ahí hay un común denominador que es el requerimiento de Estado eficiente en términos de ejecución, de sustitución y de transformación.

Así que, me sumo también a las voces de que podamos darle vía a este proyecto, de que no se archive, de que lo debatamos, porque está en juego las realidades de cientos de miles de campesinos y de departamentos como el nuestro, que hoy hacen parte de la agenda nacional de los noticieros y de los medios, por lo que se vive en términos de violencia, pero que poco se entiende la realidad social y económica que vive el Cauca. Gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, la doctora Piedad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. Yo pensé que no se había pedido el concepto de la Comisión de Política Criminal, sí fue solicitada aquí me llega y dice que precisamente esa instancia discutirá el contenido jurídico penal y proyectará el sentido del concepto para allegarlo obviamente a la Comisión. Entonces, yo lo que llamaba la atención es muy respetuosamente, yo estoy de acuerdo que a los campesinos de este país se les dé ese trato diferencial, pequeños campesinos y pequeños productores, pero es que aquí no está determinada cuál es esa producción, se le da la facultad a Estupefacientes para que determine efectivamente cuál es, en qué cantidad de tierra se puede cultivar y se puede renunciar. Me preocupa mucho que se renuncie a la acción penal.

Yo pienso que eso no puede quedar, que se renuncie a la acción penal, debe haber la acción penal y determinar, precisamente, si ese campesino es o no culpable en un momento dado, si se sale efectivamente de los parámetros establecidos en la ley para los cultivos ilícitos en el país. Entonces por eso yo pedía y por qué no se aplazó y tenemos que correr con estos proyectos tan importantes en la Comisión Primera, con tal de llevarlos a la Plenaria, donde menos se pueden discutir y no haber tenido aquí este concepto, que ya está en curso y nos está diciendo, esperen que lo estamos analizando, para mirar la viabilidad y cómo serían las sugerencias

para que ese Proyecto, pueda salir para efectivamente proteger nuestros pequeños campesinos.

Pero, yo vuelvo y repito, ojo el narcotráfico, estos grandes narcotraficantes a los cuales están vinculados los grupos al margen de la Ley, instrumentalizan a los campesinos y esa es la preocupación que yo tengo, que con esto, estemos beneficiando no al pequeño campesino, si no tenemos cuidado de lo que se va a aprobar acá, en renunciar a esa acción penal y que los campesinos sigan siendo instrumentalizados por estos grupos al margen de la Ley. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente. Mire, yo creo que la realidad nos muestra claramente que la llamada guerra contra las drogas es un fracaso, eso está reconocido en el mundo. La represión, no es la solución y realmente el primer problema que vive el campesinado, y más el campesinado que ha tenido que recurrir a cultivos de uso ilícito, es precisamente la falta de Estado.

Nosotros en el Acuerdo de Paz, tenemos un punto dedicado a eso y hay un punto donde se expresa particularmente, la propuesta que fue un acuerdo posteriormente, de la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito. Que entendemos que el Gobierno de Duque no quiso avanzar en eso, que todo lo que había avanzado el Gobierno de Santos se quedó en suspenso. Pero, que no entendemos, y así lo expresamos aquí frente al Director del PNIS, por qué habían rechazado el PNIS, que porque era malo, que porque lo iban a sustituir, que porque lo iban a cambiar dos años después, ni cumplen lo uno, ni presentan lo nuevo.

Entonces este proyecto va encaminado precisamente a empezar a darle soluciones a los cultivadores, a los pequeños cultivadores. Y hay una serie de requisitos, para no extenderme ya Alirio lo manifestaba, para que no se dé ese temor que expresan aquí de que se van a esconder, de que van a instrumentalizar. No, precisamente una parte grande de lograr resolver el tema de los cultivos de uso ilícito, y de paso aportar a la solución del narcotráfico, es resolver los problemas de los campesinos del que ha tenido que recurrir los pequeños cultivadores. En ese sentido, me sumo a las voces de rechazar el archivo y avanzar con el proyecto. Muchas gracias.

Presidente:

Cierra, el doctor Carlos Felipe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Muchas gracias, Presidente. Yo quiero partir diciendo que hay que mirar al campesino, al

pequeño cultivador de cultivos ilícitos, no como el victimario, sino como la víctima. Yo tuve la oportunidad, en el año 2016, de recorrer el sur del país, estuve en el Guainía, en el Guaviare, en el Putumayo, una anécdota de esos viajes fue que me tocó coger una lancha que le llaman la voladora, la pajarita entre Barrancominas - Guainía e Inírida y me encontré con pequeños cultivadores de hoja de coca y me decían, que ellos hacían eso porque no tenían alternativas, no había vías, no había colegios, escuelas, el pequeño cultivador vivía de la hoja de coca, de cultivar la hoja de coca.

Por eso, yo creo que este proyecto juega un papel fundamental en los Acuerdos de Paz con las FARC, este proyecto es el pilar de empezar a construir una paz en esa Colombia profunda. El Estado tiene una obligación y una deuda histórica con los territorios en el país. Nosotros, el establecimiento le ha dado la espalda a esa Colombia profunda, usted se va para el Catatumbo, se va para el sur del departamento del Cesar y lo que encuentra es un abandono total, si enviamos ejército está bien, pero hay que enviarles salud y educación para que no haya una causa para que las actividades ilícitas se fortalezcan en esta región.

El archivo sería inaudito, sería de este proyecto de ley, sería un golpe a la paz del país. Por eso yo invito a aprobar este proyecto de ley e invito a hacer una discusión exhaustiva, con responsabilidad, pero hay que darle el paso, no hay que seguir revictimizando, no hay que seguir, perdón, recriminalizando al pequeño cultivador de estos cultivos ilícitos. Ellos han sido víctimas de este conflicto atroz que no han tenido otras alternativas, hay que ser conscientes que esto es un pilar fundamental para la construcción de paz en Colombia. Yo los invito a votar NO el archivo de este importante proyecto, que busca una construcción de una paz duradera y estable en el país. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Orlando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Orlando Castillo Advíncula:

Muchas gracias, señor Presidente. Desde luego que nosotros la Bancada de Paz somos los autores junto a otros Representantes de este proyecto, que lo que pide, y básicamente exige, es poner en marcha lo que se estableció en el Acuerdo de Paz, que es una deuda con los pequeños y medianos cultivadores, hay que entender que es el último eslabón y que, si queremos desactivar realmente el conflicto en los territorios, pues tenemos que darle esa oportunidad y qué más que este proyecto, que va a permitir que no se le criminalice.

Nosotros, que venimos de territorios, que hoy conocemos esa realidad, los cultivadores de hoja de coca no son los que se llevan realmente las grandes ganancias de estas acciones del cultivo

ilícito, al contrario, son víctimas de eso. Por lo tanto, para nosotros es muy importante que este proyecto pueda pasar. En ese sentido, invitamos a los Representantes a que nos acompañen y que neguemos esa proposición de archivo. Desde luego que somos conscientes de que hay que mejorarlo, de que hay que hacer proposiciones para que el documento, el proyecto, pueda tener y recoger cada uno de los sentires de los honorables Representantes, pero no lo hundamos, no lo archivemos. Esa es la recomendación y la invitación, que le hacemos a todos y cada uno para que nos acompañen, en NO hundir este Proyecto y que permita realmente seguir su curso. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Diógenes, tiene el uso de la palabra y votamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Gracias, Presidente. Requiero un momento la atención de la Comisión, voy a referirme a algunos argumentos expresados por quienes proponen el archivo y otras preocupaciones de Representantes que acompañan el proyecto, pero que necesitan resolverse pues, para poder avanzar ya en la ponencia positiva con el articulado.

Miren, sin duda que un proyecto de estos requiere una visión integral de lo que es la lucha contra las drogas y entiendo la posición política, valoro mucho la disposición que ha tenido el doctor Cadavid, la doctora Marelén, en que conversemos el proyecto y entiendo la posición política que hay respecto al proyecto, pero no solamente sobre el proyecto lo entiendo así, sino sobre el Acuerdo Final logrado en La Habana, que es una posición de Partido del Centro Democrático y sobre la misma implementación del Acuerdo. Y, yo quiero plantear tres o cuatro argumentos de por qué este proyecto es necesario. El primero, tiene que ver con las realidades que vivimos en los territorios y las realidades, sobre quién es un pequeño cultivador de plantaciones ilícitas o concretamente de cultivo de coca.

Y mire estos datos, doctor Cadavid, y compañeros, las familias que cultivan coca no viven en la opulencia, la mayoría, el 80% únicamente cursó primaria, viven en zonas rurales dispersas y en centros poblados, menos del 3% de las familias que cultivan coca tienen acceso formal a acueductos, agua potable, alcantarillado e internet y solo el 30% de las familias que cultivan coca tienen acceso al servicio de energía. Para muchos campesinos, queridos compañeros, que cultivan coca, el cultivo de coca, la pequeña hectárea de coca que conservan, es el único modelo o la única actividad para subsistir y lo vimos, queridos compañeros, o lo estamos viendo en la crisis cocalera que hay en este momento en las zonas cocaleras, valga la redundancia, donde a falta de la comercialización de la pasta a base de

coca, los campesinos que solamente subsisten del cultivo de la coca, están prácticamente aguantando hambre y con un déficit alimentario que es evidente.

Y miren, aquí hay una diferencia que es evidente para los que hemos recorrido y los que hemos vivido en las zonas de conflicto y en las zonas cocaleras, un campesino pequeño cultivador de coca nunca va a ser un narcotraficante.

Presidente:

Dos minutos, para el doctor Diógenes.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Yo les aseguro que el narcotraficante, el gran narcotraficante, el narcotraficante invisible del que habla el doctor Uscátegui, no se desmadra las uñas labrando la tierra para sembrar coca, eso no lo hace el narcotraficante, esa tarea la hace el eslabón más débil del narcotráfico, que es el campesino, el pequeño cultivador que ha sido víctima, no solamente del conflicto armado, sino que ha sido víctima de la ineficiencia del Estado, en brindarle alternativas lícitas de producir y de vivir dignamente en el campo.

Esas son las realidades, pero hay otras razones queridos compañeros, el Estado colombiano se comprometió en el Acuerdo Final logrado en La Habana, que tiene rango Constitucional, que luego eso se plasmó en el Acto Legislativo 01 del 2017, que está en la Constitución Política. El Estado, se comprometió a darle un tratamiento penal diferenciado a los pequeños cultivadores de hoja de coca. Y hay otro elemento, la Corte Constitucional para ustedes que son muy legalistas, doctora Piedad, la Corte Constitucional en varias ocasiones, doctora Piedad, ha exhortado al Gobierno nacional y al Congreso de la República para que regule el trato penal diferenciado a los pequeños cultivadores.

Y el último pronunciamiento de la Corte fue este año en la Sentencia de Tutela 172 de 2024, que incluso la Corte notifica a esta Comisión, esta comunicación llega a esta Comisión y la Corte en esa Sentencia en el numeral décimo segundo del resuelve dice lo siguiente: permítanme, “Reiterar el exhorto al Gobierno nacional y al Congreso de la República para que adelanten los ajustes normativos, respecto del trato penal diferencial en los términos contemplados”.

Presidente:

Gracias doctor Diógenes. Sigue en consideración la proposición de archivo. Sí, por un minuto doctora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Con el mayor respeto, mi querido colega, yo estoy de acuerdo en que hay que legislar y es uno de los Acuerdos de La Habana, lo que no estoy de acuerdo es como el proyecto de ley quedó

establecido, porque, vuelvo y repito, estamos legislando para Cundinamarca y no para Dinamarca y aquí instrumentalizan a los campesinos, eso es lo que me preocupa.

Miren, le voy a decir otra cosa, tuve la experiencia en mis trabajos anteriores, aquí está penalizado el narcotráfico y, ¿qué hizo el narcotráfico? Volverse microtráfico, instrumentalizando los jóvenes a vender en pequeñas cantidades. Entonces, eso es lo que a mí me preocupa, que no se vaya a llenar el país y todas estas zonas en conflicto de pequeños campesinos instrumentalizados para el cultivo de sustancias ilícitas, so pretexto, so pretexto de qué sé.

Presidente:

Sigue en consideración la proposición de archivo, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abran el registro para votación.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Cerrada la discusión de la discusión de la proposición de archivo, se abre el registro. Honorables, ya pueden votar, quien vote SÍ está aprobando el archivo del proyecto, quien vote NO está diciendo que se continúe con la discusión del mismo.

Presidente:

Fue claro, es la proposición de archivo la que se está votando. La señora Secretaria lo aclaró, igual lo hicimos nosotros, estabas distraído Hernán Darío, hombre.

Terremos la votación, suspendamos la votación, suspendamos la votación, perdón que estaba distraído el doctor Hernán. A ver, la proposición de archivo es la que se está sometiendo a votación, ¿Claro, doctor Hernán Darío?

Bueno, entonces abra el registro para votar la proposición de archivo presentada por el doctor Hernán y la doctora Marelen y otros. Abran la plataforma.

Secretaria:

Se abre el registro, Presidente, para votar la proposición de archivo, quien vote SÍ está diciendo que se archive el proyecto, quien vote NO solicita que se continúe con la discusión y votación del mismo. Ya está abierto el registro, honorables, pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí

Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Deley Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No votó
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente:

¿Quién falta por votar, compañeros? Recoja votos manuales.

Secretaria:

¿Quién no ha podido votar por plataforma? La proposición de archivo, ¿quién no la ha podido votar por plataforma? La doctora Ruth, Ana Paola.

Presidente:

¿Quién más falta por votar?

Secretaria:

¿Ya pudo votar? ¿Doctora Ana Paola, ya pudo votar? Vota NO Ana Paola, ¿quién más no pudo? ¿Ya votó, doctora Ana Paola? Se retira el voto de la doctora Ana Paola manual, la doctora Ruth.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, cerrada la votación ya hay decisión de la Comisión: por el SÍ cuatro (4), por el NO veintinueve (29) para un total de treinta y tres (33) votos de los Congresistas. Ha sido NEGADA la proposición de archivo, señor Presidente.

Presidente:

Compañeros, queremos votar de la ponencia positiva, si ustedes así lo consideran el informe. Pero antes de ello, quiero pedirles el favor, porque

ya están en la Plenaria. Por supuesto, todavía no han abierto el registro, pero quiero anunciar antes de someter el informe de ponencia, doctor Diógenes.

Presidente:

Anuncie, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, anuncio, por instituciones tuyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera.
- **Proyecto de Ley número 344 de 2023 Cámara**, por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales -ECOMINERALES-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican los Artículos 542 de la Ley 9 de 1979 y los artículos 8° y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.
- **Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones – Cartagena protegida.
- **Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.
- **Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas”, acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas, acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara**, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 313 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica

y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara**, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.
- **Proyecto de Ley número 017 de 2023 Cámara**, por la cual se dictan Normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 018 de 2023 Cámara**, por medio del cual se reforma la justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la conciliación extrajudicial contencioso administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 420 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen, definen y priorizan nuevos municipios como Zonas más afectadas por el conflicto armado ZOMAC, definidos por el Decreto 1650 de 2017, en la implementación del acuerdo de paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.

Presidente, han sido anunciados por instrucciones suyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Léase la proposición, que termina el informe de ponencia de la positiva.

Secretaria:

Sí Presidente. La Proposición con que termina el informe de ponencia positiva, dice de la siguiente manera:

Proposición:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente presentamos ponencia favorable al Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera”, y proponemos a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes dar primer debate del Proyecto de Ley conforme al texto propuesto. Suscrita por Diógenes Quintero, Coordinador; Duvalier Sánchez, Coordinador; Jorge Eliécer Tamayo, Óscar Rodrigo Campo, Pedro José Suárez, Juan Daniel Peñuela, Carlos Adolfo Ardila y Luis Alberto Albán.

Ha sido leída la proposición, que solicita dar primer debate, Presidente.

Presidente:

En consideración, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia. Doctor Jaime.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, me dicen que ya abrieron registro en la Plenaria. Entonces, quisiera que nos certifiquen esa situación a viva voz, para no ir a cometer un error. Gracias y votación nominal, por favor.

Secretaria:

Presidente, hemos confirmado no han abierto Registro. Pero, también quiero recordarles, honorables Representantes, que en sentencia de la Corte no significa solamente que abrir el registro hay sesiones simultáneas, la sesión empieza cuando hay quórum decisorio, se abre la sesión y ya se toma a discusión, es una sentencia clara y precisa de la Corte.

Presidente:

Gracias doctora. Un minuto, para la doctora Jennifer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Presidente, yo acabé de votar negativo la ponencia de archivo para este proyecto de ley, pero quisiera, Representante Diógenes, plantearle algunas preocupaciones frente a la ponencia positiva.

Gracias, quisiera plantearles algunas preocupaciones sobre la ponencia positiva, yo voté de negativa la ponencia de archivo y creo que el espíritu de la iniciativa es muy acertado, pero

tengo una preocupación en lo que tiene que ver con la reglamentación que se deja exclusivamente en cabeza del Gobierno nacional. Creo que, podríamos hablar de un proyecto de ley, o por lo menos de una vinculación que tenga que ver con el Ministerio de Justicia, quizás con el Consejo de Política Criminal.

Es decir, como un planteamiento un poco más diverso de lo que allí se va a plantear de la reglamentación en detalle y por eso creo, que hay elementos que me llamaron la atención, por ejemplo, sobre el concepto de política criminal, yo sé que es un concepto sobre otra iniciativa, pero creo que son pertinentes para algunos de los planteamientos del proyecto. Al ser primer debate, pues creo que es importante que avance. Pero, sí quería dejar esas constancias y ojalá eso se pueda ajustar de cara al trámite legislativo.

Presidente:

Sigue en consideración, el informe de ponencia, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abra el registro.

Secretaria:

Se abre el registro para votar la proposición que solicita dar primer debate, señor Presidente. Pueden votar honorables Representantes. Un minuto, ya pueden votar, honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No votó
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

¿Diógenes cómo vota?

Secretaria:

Diógenes, vota, ¿cómo vota, doctor Diógenes? Diógenes vota sí.

Honorables, están votando la Proposición que solicita dar Primer Debate, con modificaciones.

Presidente:

¿Quién falta por votar?

Secretaria:

Presidente, ya hay decisión. Usted puede cerrar la votación.

Presidente:

¿Quién falta por votar? Doctor Juan Carlos, ¿pudo votar? Muy bien.

Secretaria:

¿Karyme, vota? ¿Cómo vota doctora Karyme?

Presidente:

¿Quién falta por votar?

Secretaria:

Karyme votó sí, Presidente y votó sí el doctor Ardila de manera manual.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Ha sido cerrada la votación Presidente, por el SÍ han votado. Presidente, el doctor Ardila votó sí de manera manual, alcanzó a hacerlo en la plataforma, se retira el voto del doctor Ardila y Karyme votó sí de manera manual, para un total de un (1) voto manual más veintiséis (26) para un total de veintisiete (27) y por el NO cuatro (4) votos.

Presidente, ha sido APROBADA la proposición y para claridad de la Comisión, en la Sentencia C-784 de 2014 que explica claramente la Corte que abrir el registro no significa que se inicie la sesión. Si usted quiere leo, Presidente, para claridad de la Comisión.

Presidente:

Tranquila que el doctor Jaime, lo hará. Compañeros, cordialmente invitados mañana a desayunar 8:00 de la mañana. Se levanta la sesión.

Secretaria:

Así se hará, Presidente, usted ha levantado la sesión siendo las 11:19 de la tarde y convocado para mañana 8:00 de la mañana. Muchas gracias.

Presidente:

Claro, dependemos lo que pase en Plenaria.

ANEXOS: Ciento ocho (108) Folios

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓			
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓			
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari	✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NÚMERO 61 HORA DE INICIACION 8:29 AM
 FECHA Junio 13/2024 HORA DE TERMINACION 11:19 PM

Reporte de la sesión

Nombre de la sesión: Acta No. 61 Sesión de Comisión, Junio 18 de 2024
 Fecha de la sesión: 2024-06-18 07:00:00
 Hora de Apertura de Registro: 2024-06-18 08:00:33
 Hora de finalización de sesión: 2024-06-18 11:21:54
 Hora de Inicio de sesión: 2024-06-18 09:15:35
 Lista de Asistentes: Comisión Primera de Cámara de Representantes

Registro de Asistencia

Fecha del quorum: 2024-06-18 08:00:33
 Total congresistas: 38

Presentes

No.	Nombres y Apellidos	Fecha
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	2024-06-18 08:16:01
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	2024-06-18 11:09:05
3.	BECERRA YAÑEZ GABRIEL	2024-06-18 09:38:19
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	2024-06-18 08:35:42
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	2024-06-18 08:44:58
6.	CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	2024-06-18 08:53:36
7.	CASTILLO TORRES MARELEN	2024-06-18 10:06:16
8.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	2024-06-18 09:01:33
9.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	2024-06-18 09:13:28
10.	CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	2024-06-18 08:48:30
11.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	2024-06-18 08:44:56
12.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	2024-06-18 09:41:03
13.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	2024-06-18 11:10:26
14.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	2024-06-18 09:47:52
15.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	2024-06-18 08:44:33
16.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	2024-06-18 09:48:36
17.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	2024-06-18 09:13:29
18.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	2024-06-18 08:35:55
19.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	2024-06-18 09:40:47
20.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	2024-06-18 09:06:42
21.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	2024-06-18 10:31:18
22.	OSORIO MARIN SANTIAGO	2024-06-18 09:28:57
23.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	2024-06-18 09:40:19
24.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	2024-06-18 08:33:40
25.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	2024-06-18 08:32:47
26.	QUINTERO AMAYA DIÓGENES	2024-06-18 08:15:36
27.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	2024-06-18 08:38:10
28.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	2024-06-18 09:42:32
29.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	2024-06-18 08:43:58
30.	SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	2024-06-18 10:08:24
31.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	2024-06-18 08:29:06
32.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	2024-06-18 08:16:46

33.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	2024-06-18 09:41:02
34.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	2024-06-18 08:14:31
35.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	2024-06-18 08:39:36
36.	URIBE MUNOZ ALIRIO	2024-06-18 08:59:37
37.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	2024-06-18 09:23:51
38.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	2024-06-18 08:48:45

Ausentes

Nombres Apellidos	
1.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA
2.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM
3.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2024

Doctor
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
 Presidente
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Asunto: Solicitud de permiso, actividad congresual

Respetado presidente,

De manera atenta y formal, solicito se me conceda permiso para la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente, citada para el día martes 18 de junio de 2024, por motivo de la reunión preparatoria para la audiencia pública dentro del proceso de pérdida de investidura, en el cual estoy vinculada, para lo cual allegaré constancia secretarial del Consejo de Estado y memorando de citación.

Cordialmente,

ARBELAEZ

CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
 Representante Cámara por Bogotá, D.C.
 C.C. Secretaria General
 Dra. Claudia Oyuela, Asesora Secretarías General

Anexo: lo enunciado.
 Elaboró: Martha Munevar
 Revisó: Miller José Koy

RECIBÍ
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 18 JUN 2024
 HORA: 4:20 p.m.
 FIRMA: ESTH-4



www.qnabogados.com

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2024

Doctora
ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
 Representante a la Cámara
 Congreso de la República
 E. S. M.

ASUNTO: CONSTANCIA | REUNIÓN PREPARATORIA PARA
 AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL
 DE PÉRDIDA DE INVESTITURA

RAD. N°: 11001-03-15-000-2024-01917-00

GUSTAVO QUINTERO NAVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.589 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional No. 42.992 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito de la Firma **ASESORES JURÍDICOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**, sociedad apoderada de la señora **ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO**, congresista demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente me permito **DAR CONSTANCIA** de la reunión que se realizará el día 18 de junio de 2024 a las 8 a.m., con la finalidad de preparar la audiencia pública fijada por el Consejo de Estado prevista en el artículo 12 de la Ley 1881 de 2018.

Con toda atención,

Gustavo Quintero Navas
 BOXSIGN 4PZ2623K-17Y9QQ2PK

GUSTAVO QUINTERO NAVAS
 C.C. 78.288.589 de Bogotá, D.C.
 T.P. 42.992 del C.S. de la J.



CONSTANCIA SECRETARIAL: El 5 de junio de 2024, el oficial mayor Iván Mauricio Lizarazo Solano de la Secretaría General de la Corporación, se comunicó con el Despacho informando que existía un inconveniente con la hora fijada para celebración de la audiencia inicial.

Lo anterior, en consideración a que, la Sala Especial de Decisión No. 13 dispuso que celebrará audiencia inicial a las 2:30 p.m. el mismo día, lo que podría impedir que la Secretaría General de la Corporación asista de manera oportuna a la actuación fijada en el proceso de la referencia.

A Despacho para resolver lo que corresponda.

Bogotá, D.C. 6 de junio de 2024.

Wilver Duvan Rovira Correa

Wilver Duvan Rovira Correa
 Auxiliar Judicial Grado 1 del Despacho de la Dra. Gloria María Gómez Montoya.

CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA VEINTISIETE (27) ESPECIAL DE DECISIÓN
Magistrada Ponente: GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PÉRDIDA DE INVESTITURA
Radicación: 11001-03-15-000-2024-01917-00
Demandante: YESIRKA JOHANNA HOYOS MORALES
Demandado: ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO

AUTO QUE MODIFICA LA HORA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se fija como fecha y hora para la Audiencia Pública de que trata el art. 11 de la Ley 1881 de 2018, el día **19 de junio de 2024 a las 3:30 p.m.**, con el fin de asegurar la presencia de la Secretaría General del Consejo de Estado en dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA
 Magistrada



Referencia: PÉRDIDA DE INVESTITURA
Radicación: 11001-03-15-000-2024-01917-00

Este documento fue firmado electrónicamente. Los interesados pueden consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co>.8081



Bogotá, junio 13 de 2024

Doctor
Jaime Luis Lacouture
 Secretario General
 Cámara de Representantes Ciudad

Ref.: solicitud de permiso de salida del país

Respetado, secretario general

Me dirijo a usted con el propósito de solicitar permiso para mi salida del país del día **lunes 17 al sábado 22 de junio** del presente año para cumplir agenda con el movimiento cívico social **UNIDOS POR COLOMBIA** en la ciudad de New York. Motivo por el cual me ausentaré de las actividades pautadas en el Congreso de la República durante esa semana. Cumpliendo con el procedimiento establecido adjunto invitación formal del movimiento cívico **UNIDOS POR COLOMBIA** para la agenda correspondiente. Sin más a que hacer referencia y contando con su pronta respuesta.

Agradezco su atención y colaboración.

Miguel Polo Polo
H. R. MIGUEL ABRAHAM POLO POLO
 Circunscripción Afro-Descendiente
 Tel: (601) 382 3000 Ext. 4311
 Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 328



MOVIMIENTO CIVICO SOCIAL UNIDOS POR COLOMBIA
VETERANOS Y RESERVA ACTIVA
NIT 900996971-5 DEL 20 DE JULIO 2016
"UNIDOS SOMOS MÁS"

Elmhurst, New York, 12 de junio de 2024

HONORABLE REPRESENTANTE
MIGUEL ABRAHAM POLO POLO
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Referencia: Invitación con líderes sociales de la comunidad colombiana.

Por medio de la presente me permito extender invitación al Representante a la Cámara - Miguel Abraham Polo Polo, durante los días del 17 al 22 de junio del presente año, a una serie de reuniones que tendremos en New York y New Jersey, con varios líderes de juventudes y líderes sociales colombianos, que trabajan en representación de la comunidad y en la creación de oportunidades para migrantes colombianos en el país.

En los días mencionados se desarrollarán una serie de desayunos de trabajo, en donde se llevarán a cabo, mesas de concertación, buscando crear alianzas con emprendedores y empresarios colombianos en el exterior, trabajar para construir un mundo laboral mejor, ayudando a crear plazas laborales en Colombia.

Especial invitación a participar en la magistral conferencia del Inventor, Ingeniero y científico, colombiano Dr. Jairo Jaimes "El inventor, la Patente, la propiedad intelectual, en el desarrollo de los pueblos y las naciones"

Dr. Jairo Jaimes, Director Internacional del Movimiento Cívico Social Unidos por Colombia Veteranos y Reserva Activa, entregará Reconocimiento al Dr. Miguel Abraham Polo Polo, representante del congreso de Colombia. Así mismo se otorgará reconocimientos a líderes políticos, sociales, profesionales y veteranos, de nuestros países.

Sin duda alguna, será una gran oportunidad de fomentar, la propiedad intelectual dentro del liderazgo juvenil de manera nacional e internacional.

Cordialmente

Jairo Fidalgo
DIRECTOR INTERNACIONAL UXC

Julio César TRIANA
Congresista

Bogotá D.C, 18 de mayo de 2024

Honorable Representante
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: Excusa sobre inasistencia a la sesión ordinaria de Comisión Primera Constitucional Permanente del 18 de junio de 2024

De manera atenta, me permito solicitar a la honorable Mesa Directiva Comisión Primera Constitucional Permanente me excuse de participar en la sesión ordinaria del 18 de junio debido a que me encuentro desarrollando una actividad académica que es un requisito para poder cumplir a cabalidad con el programa de maestría en el que estoy inscrito, lo que me impide participar de la sesión.

Cordialmente,

Julio César Triana Quintero
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



Bogotá D.C., 17 de junio de 2024

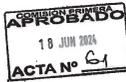
Doctor
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto. Proposición de retiro de proyecto de ley.

Respetado Presidente:

De conformidad con el asunto, e invocando el artículo 155 de la ley 5 de 1992 que establece las condiciones para el retiro de proyectos, me dirijo a usted de la manera más comedida para solicitarle que ponga en consideración del pleno de la comisión esta proposición de retiro del proyecto de ley No. 136 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los congresistas y se dictan otras disposiciones - ley estudiosos congresistas", toda vez que dicho proyecto de ley ya cuenta con ponencia para primer debate.

Atentamente,
Julian David López Tenorio
Representante



JULIÁN LÓPEZ CONGRESISTA

Oficina: 3438-3448 Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: (57) 31004050 ext. 4183-4302-4303
Celular: 3024629992
julian.lopez@camara.gov.co julianlopez julianlopez julianlopez

LISTADO DE VOTACION
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026
Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIAC., SI, NO, SI, NO, SI, NO. Includes names like ALBAN URBANO LUIS ALBERTO, ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA, etc.

FECHA: Huelga Junio 18/24
ACTA: #61

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L.O. 425/24C Articulado (con modificaciones)
 Inicio de la votación: 18/06/2024 9:39:58

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	31	100%
Total	31	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. BECERRA YÁNEZ GABRIEL	Sí
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5. CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	Sí
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8. CORTES BUENAS JUAN MANUEL	Sí
9. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
10. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
11. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
12. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
13. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
14. JUVINAO CLAVIO CATHERINE	Sí
15. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
16. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
17. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
18. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
19. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
20. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
21. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
22. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
23. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
24. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
25. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
26. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
27. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
28. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
29. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
30. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
31. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 1 AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA 425/2024C - 105/2023S "Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones - Licencia de maternidad para mujeres en políticas", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto crear la modalidad de licencia de maternidad para mujeres congresistas, diputadas, concejalas y edilas y hacer extensibles sus disposiciones a la licencia de paternidad para los hombres congresistas, diputados, concejales y ediles como estrategia de promoción de la igualdad y la participación política de las mujeres en Colombia.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
 CATHERINE JUVINAO CLAVIO
 Representante a la Cámara por Bogotá

18 JUN 2024
 HORA: 9:16
 FIRMA: Diana P.

$\frac{Si = 31}{No = 0} = \frac{31}{31}$

COMISION PRIMERA APROBADO
 18 JUN 2024
 ACTA No 61

Astrid SANCHEZ
 #UnidosParaAvanzar

Bogotá, 18 de junio de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 425 de 2024 Cámara - No. 105 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. Las congresistas, diputadas, concejalas y edilas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual, las mujeres políticas a las que se refiere el inciso anterior, podrán ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, mediante la utilización a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el período establecido para la licencia de maternidad tradicional, excentuando salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

(...)

Astrid Sánchez Montes de Oca
 ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 18 JUN 2024
 HORA: 8:32
 FIRMA: Diana P.

SÍ 1
 NO 0
 31

COMISION PRIMERA APROBADO
 18 JUN 2024
 ACTA No 61

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 2 AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA 425/2024C -105/2023S "Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones - Licencia de maternidad para mujeres en políticas", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. Las congresistas, diputadas, concejalas y edilas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad establecidas por tomar la licencia de maternidad en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, este es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o en su defecto, tomar la modalidad de licencia de maternidad la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres corporadas a las que se refiere el inciso anterior, podrán continuar en el ejercicio de sus derechos políticos de manera remota ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el período establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para la licencia de maternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 1. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política se regirá de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo reglamentan, para el otorgamiento de la licencia de maternidad tradicional. Mientras esté percibiendo pago por concepto de licencia de maternidad, no se podrá recibir ningún pago derivado de la actividad congresual.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido, y una vez superado su periodo de recuperación mínima establecida por el médico tratante, su participación y votación se hará de manera remota, salvo votaciones secretas.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política no se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo.

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencia de maternidad y de paternidad, la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en política se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por tomar la licencia de paternidad en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, o en su defecto, optar por



esta modalidad de licencia, sin perjuicio de los tiempos de disfrute contemplados en la legislación vigente.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



SI = 31
NO = 0
31



PROPOSICION MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 425 DE 2024 CÁMARA - 105 DE 2023
SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES ELECTAS EN CORPORACIONES PÚBLICAS, SE PROMUEVE LA IGUALDAD Y LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES, SE MODIFICA LA LEY 5ª DE 1992 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLITICA"

Adiciónese dos parágrafos al artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTICULO 3. GARANTÍAS MÍNIMAS. Durante el disfrute de la licencia de maternidad para mujeres en política, en las sesiones deberá garantizarse como mínimo:

(...)

PARÁGRAFO 1. Las corporaciones públicas deberán respetar el principio de no discriminación en el marco de cualquier procedimiento que pueda afectar los derechos contenidos en la presente ley. La interpretación de las disposiciones de esta norma no podrá basarse en estereotipos de género o que afecten las costumbres étnicas, culturales, sociales y de diversidad funcional de cada mujer.

Parágrafo 2: Para la radicación o presentación de ponencias y proposiciones, el documento deberá ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y normalidad que la complementa.

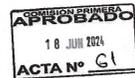
Parágrafo Tres: En caso de que la radicación se realice vía correo electrónico, se deberá adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



SI = 31
NO = 0
31



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley 425 del 2024 cámara y 105 del 2023 senado "por medio del cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS MÍNIMAS. Durante el disfrute de la licencia de maternidad para mujeres en política, en las sesiones deberá garantizarse como mínimo:

- 1. El derecho al uso de la palabra y a ser escuchada, cuando así se solicite, en condiciones de igualdad.
2. La posibilidad de presentar mociones en forma oportuna.
3. La posibilidad de presentar ponencias y proposiciones.
4. La posibilidad de votar en forma oportuna.

Para estos efectos se deberá disponer de una plataforma chat-medio o sistema de comunicación entre la mujer que disfruta de la licencia y los miembros de la Mesa Directiva de la Corporación, Comisión o la Plenaria, en el que se pueda hacer pública cualquiera de estas solicitudes. El contenido del chat-medio o sistema de comunicación hará parte del acta de la respectiva sesión. De igual manera, la respectiva corporación deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar las condiciones de conectividad y los medios tecnológicos adecuados cuando así lo requieran, asegurando criterios de transparencia y garantías democráticas, así como la individualización del voto de la mujer que disfrute de su licencia de maternidad.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

ACTO HISTÓRICO



SI = 31
NO = 0
31



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 425 DE 2024 CÁMARA - 105 DE 2023 SENADO

"Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones - Licencia de maternidad para mujeres en política"

Modifíquese el artículo 4 del presente proyecto de ley el cual quedará de la siguiente manera

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE VOTACIÓN. Modifíquese el artículo 128 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 128. MODOS DE VOTACIÓN. Hay cuatro modos de votación, a saber: la ordinaria, la nominal, la secreta y la remota.

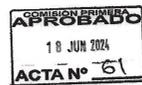
La votación ordinaria se usará en todos los casos en que la Constitución, la ley o el reglamento no hubieren requerido votación nominal.

La votación remota se usará únicamente en los casos en que una congressista haya optado por la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



SI = 31
NO = 0
31



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ALVARO RUEDA
 REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN

Se sugiere dejar explícito el término "únicamente" para evitar futuras interpretaciones erróneas, y establecer con claridad que la votación remota solo será procedente en los casos en que la mujer esté disfrutando de su licencia de maternidad para mujeres en política

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 REPRESENTANTE

PROPOSICION MODIFICATIVA
 PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 425 DE 2024 CÁMARA – 105 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES ELECTAS EN CORPORACIONES PÚBLICAS, SE PROMUEVE LA IGUALDAD Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES, SE MODIFICA LA LEY 5ª DE 1992 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA"

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 5. ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS. El Congreso de la República, Asambleas Departamentales, Concejos municipales y las Juntas Administradores Locales: Las corporaciones públicas a las que pertenecen las mujeres políticas establecidas en el artículo 2 de esta Ley en los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley deberán presentar el proyecto de modificación al edecuar su reglamento interno, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la licencia de maternidad para mujeres en política. La no expedición de este reglamento no implicará la imposibilidad del otorgamiento ni del ejercicio de la licencia de maternidad para mujeres en política. Ante la falta de reglamento, se aplicará de manera directa la presente Ley.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

RECIBI
 CONGRESO DE LA REPUBLICA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 10 JUN 2024
 HORA: 8:39
 FIRMA: [Firma]

COMISION DE LEGISLACION
 APROBADO
 10 JUN 2024
 ACTA Nº 61

SI = 31
 NO = 0

Cámara de Representantes

PEDRO SUÁREZ VACCA
 REPRESENTANTE
 POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIONESE un artículo nuevo al Proyecto de Ley 425 del 2024 cámara y 105 del 2023 senado "por medio del cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PROGRESIVIDAD EN MUNICIPIOS DE QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA. En los municipios de quinta y sexta categoría que aún no cuenten con las herramientas suficientes de conectividad para garantizar el ejercicio de la licencia de maternidad para mujeres en política, las autoridades locales competentes deberán implementar medidas progresivas y ajustadas a sus proyecciones presupuestales para asegurar el acceso a los medios tecnológicos necesarios en un plazo razonable y conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ
 HECHO HISTÓRICO

COMISION DE LEGISLACION
 APROBADO
 10 JUN 2024
 HORA: 08:49 am
 FIRMA: [Firma]

COMISION DE LEGISLACION
 APROBADO
 10 JUN 2024
 ACTA Nº 61

SI = 31
 NO = 0
 31

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L.O. 425/24 Votación Título y Pregunta
 Inicio de la votación: 18/06/2024 9:46:31

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SI	31	100%
Total	31	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	SI
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	SI
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SI
5. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SI
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SI
7. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SI
8. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SI
9. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SI
10. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SI
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI
12. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SI
13. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SI
14. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI
15. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SI
16. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SI
17. OSORIO MARIN SANTIAGO	SI
18. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SI
19. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI
20. PEREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	SI
21. QUINTERO AMAYA DIOGENES	SI
22. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SI
23. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SI
24. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SI
25. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SI
26. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SI
27. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SI
28. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI
29. URIBE MUNOZ ALIRIO	SI
30. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI
31. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI

Juan Sebastián gómez gonzales



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 425 de 2024 Cámara - No. 105 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES EN POLÍTICA. Las y los congresistas, diputadas (os), concejales (es) y ediles o edilesas que tengan derecho a la licencia de maternidad y paternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad y paternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o la modalidad de licencia de maternidad y paternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

La licencia de maternidad y paternidad para mujeres y hombres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres políticas y los hombres a las que se refiere el inciso anterior, podrán ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el periodo establecido para la licencia de maternidad y paternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 1. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política se registrará de conformidad con lo establecido para el otorgamiento de la licencia de maternidad tradicional.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido su participación y votación se hará de manera remota, salvo votaciones secretas.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política no se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo.

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencias de maternidad y de paternidad; la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en políticas se hará extensible a la licencia de

Juan Sebastián gómez gonzales

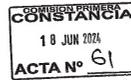


paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por esta modalidad de licencia.

Atentamente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián gómez gonzales



PROPOSICIÓN

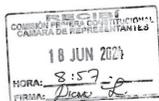
Elimínese el parágrafo 4 del artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 425 de 2024 Cámara - No. 105 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencias de maternidad y de paternidad; la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en políticas se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por esta modalidad de licencia.

Atentamente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 2 del Proyecto de Ley 425 del 2024 cámara y 105 del 2023 senado "por medio del cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. Las congresistas, diputadas, concejalas y edilesas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres políticas a las que se refiere el inciso anterior, tienen la opción de ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el periodo establecido para la licencia de maternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

La licencia de maternidad para mujeres en política es opcional y consiste en la posibilidad de ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el periodo establecido para la licencia de maternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 1. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política se registrará de conformidad con lo establecido para el otorgamiento de la licencia de maternidad tradicional.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido su participación y votación se hará de manera remota, salvo votaciones secretas.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política no se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo. En caso de que decida no ejercer sus funciones durante la licencia, esta decisión no implicará la pérdida de ninguno de sus derechos políticos.

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencias de maternidad y de paternidad; la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en políticas se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por esta modalidad de licencia.

[Handwritten signature] PÉRO JOSÉ SUÁREZ VACCA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACA ACTO HISTÓRICO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ART. 2 DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA No. NO 425 DE 2024 CAMARA Y 105 DE 2023 SENADO, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. Las congresistas, diputadas, concejales y edilesas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres políticas a las que se refiere el inciso anterior, podrán ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el periodo establecido para la licencia de maternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 1. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política se regirá de conformidad con lo establecido para el otorgamiento de la licencia de maternidad tradicional.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de



manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido su participación y votación se hará de manera remota, salvo votaciones secretas.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política no se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo.

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencias de maternidad y de paternidad o en la licencia parental compartida de la Ley 2114 de 2021; la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en políticas se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por esta modalidad de licencia, en las mismas condiciones establecidas en la presente ley”

[Handwritten signature]

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara-Departamento de Nariño



JUSTIFICACION

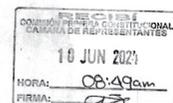
Es importante resaltar que la licencia de maternidad de las mujeres en la política tiene un fin altruista, atendiendo medidas afirmativas para esta población que actualmente presentan un estado de desigualdad para el ejercicio de su cargo cuando están en la situación de la licencia de maternidad respecto a los hombres que ejercen su cargo político. Sin embargo, es importante resaltar que actualmente en la Ley 2114 de 2021 se establece la licencia parental compartida, en donde el hombre podrá tomar las últimas 6 semanas de la licencia de maternidad, por tanto, en dicho caso, la licencia de maternidad para las mujeres en política, debería ser extensiva en este caso a los hombres que toman esas 6 semanas y concedérseles los mismo beneficios, en atención al principio de igualdad.

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIONESE un artículo nuevo al Proyecto de Ley 425 del 2024 cámara y 105 del 2023 senado "por medio del cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. DEFINICIÓN DE MUJERES EN POLÍTICA. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por mujeres en política a aquellas mujeres que, en calidad de congresistas, diputadas, concejales y edilesas, ejerzan funciones públicas en cuerpos colegiados de elección popular y tengan una participación activa en la toma de decisiones y debates en dichos organismos.

[Handwritten signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ
FACTO HISTÓRICO.



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIONESE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA 425/2024C - 105/2023S "Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones - Licencia de maternidad para mujeres en políticas", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. EXCUSAS ACEPTABLES. Son excusas que permiten justificar las ausencias de los congresistas a las sesiones, además del caso forluito, la fuerza mayor en los siguientes eventos:

- 1. La incapacidad física debidamente comprobada.
2. El cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso.
3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.
4. La certificación expedida por el médico tratante de la congresista que ha dado a luz, en la cual se contempla el periodo de puerperio en que la mujer deberá recuperarse del parto y no podrá ejercer sus actividades congresuales de manera remota o presencial.

(...)

Cardialmente,

Catherine Juvinac C
CATHERINE JUVINAC CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Juan Sebastián gómez gonzales

PROPOSICIÓN



Modifíquese el título del Proyecto de Ley Orgánica No. 425 de 2024 Cámara - No. 105 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así

Proyecto de Ley Orgánica No. 425 de 2024 Cámara - No. 105 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad y paternidad para mujeres y hombres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres las madres y padres, se modifica la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones"

Atentamente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara - 105 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones - Licencia de maternidad para mujeres en política"

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara - 105 de 2023 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto crear la modalidad de licencia de maternidad para mujeres que ocupen cargos de elección popular. Congresistas, diputadas, concejalas y edilesas como estrategia de promoción de la igualdad y la participación política de las mujeres en Colombia.

Eduard Sarmiento Hidalgo
EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



revisados después de aprobado el artículo

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara - 105 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones - Licencia de maternidad para mujeres en política"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara - 105 de 2023 Senado, el cual quedará así;

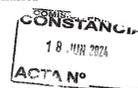
ARTÍCULO 3. GARANTÍAS MÍNIMAS. Durante el disfrute de la licencia de maternidad para mujeres en política que ocupen cargos de elección popular, en las sesiones deberá garantizarse como mínimo:

- 1. El derecho al uso de la palabra y a ser escuchada, cuando así se solicite, en condiciones de igualdad.
2. La posibilidad de presentar mociones en forma oportuna.
3. La posibilidad de presentar ponencias y proposiciones.
4. La posibilidad de votar en forma oportuna.

Para estos efectos se deberá disponer de una plataforma, chat o sistema de comunicación entre la mujer que disfruta de la licencia y los miembros de la Mesa Directiva de la Corporación, Comisión o la Plenaria, en el que se pueda hacer pública cualquiera de estas solicitudes. El contenido del chat o sistema de comunicación hará parte del acta de la respectiva sesión. De igual manera, la respectiva corporación deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar las condiciones de conectividad y los medios tecnológicos adecuados cuando así lo requieran.

PARÁGRAFO 1. Las corporaciones públicas deberán respetar el principio de no discriminación en el marco de cualquier procedimiento que pueda afectar los derechos contenidos en la presente ley. La interpretación de las disposiciones de esta norma no podrá basarse en estereotipos de género o que afecten las costumbres étnicas, culturales, sociales y de diversidad funcional de cada mujer.

Eduard Sarmiento Hidalgo
EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



revisados después de aprobado el artículo

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 11-4, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones – Licencia de maternidad para mujeres en política"

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 5. ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS. Las corporaciones públicas a las que pertenecen las mujeres políticas que ocupen cargos de elección popular establecidas en el artículo 2 de esta Ley deberán adecuar su reglamento interno a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la licencia de maternidad para mujeres en política que ocupen cargos de elección popular. La no expedición de este reglamento no implicará la imposibilidad del otorgamiento ni del ejercicio de la licencia de maternidad para mujeres en política que ocupen cargos de elección popular. Ante la falta de reglamento, se aplicará de manera directa la presente Ley.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
 Representante a la Cámara por Cundinamarca



recibida después de aprobado el artículo

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L. 099/23C Proposición de archivo - informe de ponencia
 Inicio de la votación: 18/06/2024 11:06:19

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	13	72,22%
Sí	5	27,78%
Total	18	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
2. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
8. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
9. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
10. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
11. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No
12. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
13. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
14. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
15. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
16. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
17. URIBE MUNOZ ALIRIO	No
18. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

Votación suspendida.

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L. 099/23C Proposición de archivo - informe de ponencia HHRR HERNAN CADAVID, MARELEN CASTILLO
 Inicio de la votación: 18/06/2024 11:08:26

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	29	87,88%
Sí	4	12,12%
Total	33	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
7. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
8. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
9. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
10. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
11. GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
12. GÓMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
13. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
14. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
15. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
16. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
17. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
18. OSORIO MARIN SANTIAGO	No
19. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
20. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
21. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No
22. QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
23. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
24. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
25. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
26. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
27. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
28. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
29. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
30. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
31. URIBE MUNOZ ALIRIO	No
32. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
33. WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	No

VOTACION 5

Nombre de la votación: P.L. 099/23C Proposición - termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 18/06/2024 11:17:07

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	4	13,33%
Sí	26	86,67%
Total	30	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
7. CASTILLO TORRES MARELEN	No
8. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
9. CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
10. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
12. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
14. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
15. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
16. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
17. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
18. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
19. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
20. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
21. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
22. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
23. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
24. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
25. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
26. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
27. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
28. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
29. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No
30. WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

Manual:
 Karyme Cotes sí
 Sí = 27
 No = 4
 31

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones – Licencia de maternidad para mujeres en política"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. Las congresistas, diputadas, concejales y edilesas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres políticas que ocupen cargos de elección popular, a las que se refiere el inciso anterior, podrán ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el periodo establecido para la licencia de maternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 1. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política se registrará de conformidad con lo establecido para el otorgamiento de la licencia de maternidad tradicional.

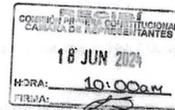
PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido su participación y votación se hará de manera remota, salvo votaciones secretas.

Recibida después de aprobado el artículo

PARÁGRAFO 3. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política no se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo.

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencias de maternidad y de paternidad; la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en políticas se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por esta modalidad de licencia.

Eduard Sarmiento Hidalgo
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Recibida después de aprobado el artículo

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones – Licencia de maternidad para mujeres en política"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. Las congresistas, diputadas, concejales y edilesas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres políticas a las que se refiere el inciso anterior, podrán ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el periodo establecido para la licencia de maternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

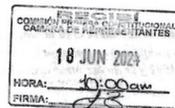
PARÁGRAFO 1. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política que ocupen cargos de elección popular se registrará de conformidad con lo establecido para el otorgamiento de la licencia de maternidad tradicional.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido su participación y votación se hará de manera remota, salvo votaciones secretas.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política no se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo.

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencias de maternidad y de paternidad; la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en políticas se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por esta modalidad de licencia.

Eduard Sarmiento Hidalgo
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Recibida después de aprobado el artículo

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones – Licencia de maternidad para mujeres en política"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. Las congresistas, diputadas, concejalas y edilesas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

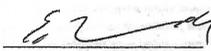
La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres políticas a las que se refiere el inciso anterior, podrán ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el periodo establecido para la licencia de maternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

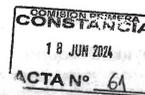
PARÁGRAFO 1. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política se registrará de conformidad con lo establecido para el otorgamiento de la licencia de maternidad tradicional.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido su participación y votación se hará de manera remota, salvo votaciones secretas.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política que ocupen cargos de elección popular, se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo.

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencias de maternidad y de paternidad; la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en políticas se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por esta modalidad de licencia.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



recibida después de aprobado el artículo 2

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones – Licencia de maternidad para mujeres en política"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. Las congresistas, diputadas, concejalas y edilesas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

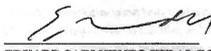
La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres políticas a las que se refiere el inciso anterior, podrán ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el periodo establecido para la licencia de maternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

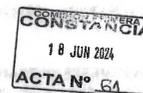
PARÁGRAFO 1. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política se registrará de conformidad con lo establecido para el otorgamiento de la licencia de maternidad tradicional.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido su participación y votación se hará de manera remota, salvo votaciones secretas.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política no se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo.

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencias de maternidad y de paternidad; la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en políticas las que habla la presente Ley se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política que ocupen cargos de elección popular podrán optar por esta modalidad de licencia.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



recibida después de usado el artículo 2

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones – Licencia de maternidad para mujeres en política"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 425 de 2024 Cámara – 105 de 2023 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 2. LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. Las congresistas, diputadas, concejalas y edilesas que tengan derecho a la licencia de maternidad durante el ejercicio de sus investiduras, podrán optar entre las modalidades de licencias de maternidad establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la licencia de maternidad tradicional, la licencia parental compartida o la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, creada mediante la presente Ley.

La licencia de maternidad para mujeres en política es la modalidad mediante la cual las mujeres políticas a las que se refiere el inciso anterior, podrán ejercer su derecho a la participación y al voto de manera remota, a partir de los medios tecnológicos existentes, durante todo el periodo establecido para la licencia de maternidad tradicional, salvo las votaciones que tengan el carácter de secretas, caso en el cual podrán concurrir presencialmente a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 1. La concesión y trámite de la licencia de maternidad para mujeres en política se regirá de conformidad con lo establecido para el otorgamiento de la licencia de maternidad tradicional.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política que ocupen cargos de elección popular, estas tendrán contarán con los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido su participación y votación se hará de manera remota, salvo votaciones secretas.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que se opte por la licencia de maternidad para mujeres en política no se aplicará la situación administrativa de falta temporal y se entenderá que la mujer sigue en el ejercicio normal del cargo.

PARÁGRAFO 4. En caso de presentarse reformas normativas que establezcan la igualdad en el término de licencias de maternidad y de paternidad; la posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en políticas se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por esta modalidad de licencia.

Eduard Sarmiento Hidalgo
Representante a la Cámara por Cundinamarca



recibida después de aprobado el articulado



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado "Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. ALIMENTOS PARA DIVORCIO UNILATERAL. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 411 del Código Civil, como numeral 11, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 411. Se deben alimentos:

(...)

11). Al cónyuge al que por ocasión de divorcio tramitado bajo la causal 10ª, carezca de medios para la subsistencia, siempre y cuando no contraiga un nuevo vínculo matrimonial o una nueva unión marital de hecho.

[Signature]
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Sustitúyase el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado "Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. PROHIBICIÓN DIVORCIO UNILATERAL ANTE NOTARIO. No se podrá acudir ante notario para el trámite de divorcio por la causal 10a, sin embargo, en cualquier etapa procesal se podrá acudir al trámite notarial, siempre que, por mutuo acuerdo, decidan tramitarlo bajo la causal 9, por lo que se podrá continuar y terminar el trámite ante notario.

[Signature]
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – No. 064 de 2023 Senado “Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese un numeral y un párrafo nuevo al artículo 154 del Código Civil, como numeral 10, el cual quedará así:

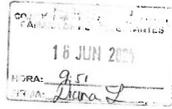
“ARTÍCULO 154. CAUSALES DE DIVORCIO. Son causales de divorcio:

(...)

10. “La sola voluntad de cualquiera de los cónyuges”.

Atentamente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – No. 064 de 2023 Senado “Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto a la causal 10 del artículo 154.

La demanda de divorcio que se fundamente en la causal 10 podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad.

Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de sanciones deberá presentarse la solicitud sobre reparaciones económicas o sanciones, dentro del término de dos (2) años, contados desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. del artículo 154 o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª del artículo 154. En todo caso, la demanda de divorcio que no contenga fines económicos o de sanciones, podrá presentarse en cualquier tiempo.

La causal 3ª del artículo 154 cuando fuere debidamente probada dará lugar a la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Estas reparaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.

Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. El demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta.

PARÁGRAFO. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas, y sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado

“Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese un numeral y un párrafo nuevo al artículo 154 del Código Civil,

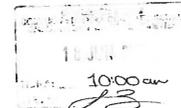
como numeral 10, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 154. CAUSALES DE DIVORCIO. Son causales de divorcio:

(...)

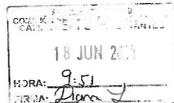
10. “La sola manifestación de la voluntad de cualquiera de los cónyuges”.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Atentamente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto y en relación a la causal 10 del artículo 154.

La demanda de divorcio podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad.

Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de sanciones deberá presentarse la solicitud sobre reparaciones económicas o sanciones, dentro del término de dos (2) años, contados desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. del artículo 154 o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª del artículo 154. En todo caso, la demanda de divorcio que no contenga fines económicos o de sanciones, podrá presentarse en cualquier tiempo.

La causal 3ª del artículo 154 cuando fuere debidamente probada dará lugar a la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Estas reparaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.

Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. El demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta.

PARÁGRAFO. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas, y sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

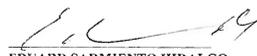
Si hubiere hijos, la propuesta deberá contener la forma cómo contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y demás aspectos que se estimen

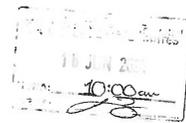
necesarios; custodia y cuidado personal de los menores y régimen de visitas y su periodicidad; primando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El juez deberá revisar de oficio la asignación de la obligación alimentaria propuesta por las partes en el caso de encontrarse involucrados menores de edad y la asignación de obligaciones alimentarias entre las partes, a fin de verificar si uno de los cónyuges carece de medios para la subsistencia.

Asimismo, el juez podrá desde una perspectiva de género, decretar las medidas para proteger al cónyuge que se encuentre en una situación de riesgo o en la posibilidad de sufrir un daño grave para su integridad personal, su vida o su propiedad.

En todo caso, el juez podrá proponer fórmulas de arreglo alternativas a las propuestas presentadas por las partes, siempre que se garanticen los derechos de alimentos de los menores de edad y del cónyuge que carezca de medios de subsistencia.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto a la causal 10 del artículo 154.

La demanda de divorcio podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad.

Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de sanciones deberá presentarse la solicitud sobre reparaciones económicas o sanciones, dentro del término de dos (2) años, contados desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. del artículo 154 o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª del artículo 154. En todo caso, la demanda de divorcio que no contenga fines económicos o de sanciones, podrá presentarse en cualquier tiempo.

La causal 3ª del artículo 154 cuando fuere debidamente probada dará lugar a la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Estas reparaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.

Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. El demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una causal distinta.

PARÁGRAFO. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas, y sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

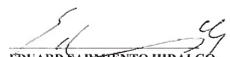
Si hubiere hijos, la propuesta deberá contener la forma cómo contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y demás aspectos que se estimen

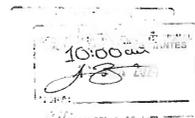
necesarios; custodia y cuidado personal de los menores y régimen de visitas y su periodicidad; primando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El juez deberá revisar de oficio la asignación de la obligación alimentaria propuesta por las partes en el caso de encontrarse involucrados menores de edad y la asignación de obligaciones alimentarias entre las partes, a fin de verificar si uno de los cónyuges carece de medios para la subsistencia.

Asimismo, el juez podrá desde una perspectiva de género, decretar las medidas para proteger al cónyuge que se encuentre en una situación de riesgo o en la posibilidad de sufrir un daño grave para su integridad personal, su vida o su propiedad.

En todo caso, el juez podrá proponer fórmulas de arreglo alternativas a las propuestas presentadas por las partes, siempre que se garanticen los derechos de alimentos de los menores de edad y del cónyuge que carezca de medios de subsistencia.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto a la causal 10 del artículo 154.

La demanda de divorcio podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad.

Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de sanciones deberá presentarse la solicitud sobre reparaciones económicas o sanciones, dentro del término de dos (2) años, contados desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. del artículo 154 o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª del artículo 154. En todo caso, la demanda de divorcio que no contenga fines económicos o de sanciones, podrá presentarse en cualquier tiempo.

La causal 3ª del artículo 154 cuando fuere debidamente probada dará lugar a la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Estas reparaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.

Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. El demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta.

PARÁGRAFO. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas, y sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

Si hubiere hijos, la propuesta de divorcio deberá contener la forma cómo contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y

demás aspectos que se estimen necesarios; custodia y cuidado personal de los menores y régimen de visitas y su periodicidad; primando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El juez deberá revisar de oficio la asignación de la obligación alimentaria propuesta por las partes en el caso de encontrarse involucrados menores de edad y la asignación de obligaciones alimentarias entre las partes, a fin de verificar si uno de los cónyuges carece de medios para la subsistencia.

Asimismo, el juez podrá desde una perspectiva de género, decretar las medidas para proteger al cónyuge que se encuentre en una situación de riesgo o en la posibilidad de sufrir un daño grave para su integridad personal, su vida o su propiedad.

En todo caso, el juez podrá proponer fórmulas de arreglo alternativas a las propuestas presentadas por las partes, siempre que se garanticen los derechos de alimentos de los menores de edad y del cónyuge que carezca de medios de subsistencia.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto a la causal 10 del artículo 154.

La demanda de divorcio podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad.

Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de sanciones deberá presentarse la solicitud sobre reparaciones económicas o sanciones, dentro del término de dos (2) años, contados desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. del artículo 154 o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª del artículo 154. En todo caso, la demanda de divorcio que no contenga fines económicos o de sanciones, podrá presentarse en cualquier tiempo.

La causal 3ª del artículo 154 cuando fuere debidamente probada dará lugar a la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Estas reparaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.

Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. El demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta.

PARÁGRAFO. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas, y sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

Si hubiere hijos, la propuesta deberá contener la forma cómo contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y demás aspectos que se estimen

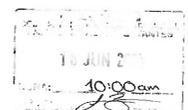
necesarios; custodia y cuidado personal de los menores y régimen de visitas y su periodicidad; primando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El juez deberá revisar de oficio la asignación de la obligación alimentaria propuesta por las partes en el caso de encontrarse involucrados menores de edad y la asignación de obligaciones alimentarias entre las partes, a fin de verificar si uno de los cónyuges carece de medios para la subsistencia.

Asimismo, el juez podrá desde una perspectiva de género, decretar las medidas para proteger al cónyuge que se encuentre en una situación de riesgo o en la posibilidad de sufrir un daño grave para su integridad personal, su vida, su seguridad personal o su propiedad.

En todo caso, el juez podrá proponer fórmulas de arreglo alternativas a las propuestas presentadas por las partes, siempre que se garanticen los derechos de alimentos de los menores de edad y del cónyuge que carezca de medios de subsistencia.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto a la causal 10 del artículo 154.

La demanda de divorcio podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad.

Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de sanciones deberá presentarse la solicitud sobre reparaciones económicas o sanciones, dentro del término de dos (2) años, contados desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. del artículo 154 o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª del artículo 154. En todo caso, la demanda de divorcio que no contenga fines económicos o de sanciones, podrá presentarse en cualquier tiempo.

La causal 3ª del artículo 154 cuando fuere debidamente probada dará lugar a la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Estas reparaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.

Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. El demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta.

PARÁGRAFO. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas, y sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

Si hubiere hijos, la propuesta deberá contener la forma cómo contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y demás aspectos que se estimen

necesarios; custodia y cuidado personal de los menores y régimen de visitas y su periodicidad; primando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El juez deberá revisar de oficio la asignación de la obligación alimentaria propuesta por las partes en el caso de encontrarse involucrados menores de edad y la asignación de obligaciones alimentarias entre las partes, a fin de verificar si uno de los cónyuges carece de medios para la subsistencia.

Asimismo, el juez podrá desde una perspectiva de género, decretar las medidas para proteger al cónyuge que se encuentre en una situación de riesgo o en la posibilidad de sufrir un daño grave para su integridad personal, su vida o su propiedad.

En todo caso, el juez podrá proponer fórmulas de arreglo alternativas, a través de los medios alternativos de solución de conflictos a las propuestas presentadas por las partes, siempre que se garanticen los derechos de alimentos de los menores de edad y del cónyuge que carezca de medios de subsistencia.

Signature of Eduard Sarmiento Hidalgo and stamp: JUN 11 10:00 AM CUNDINAMARCA



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

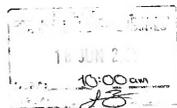
Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – 064 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. EXTENSIÓN DE APLICACIÓN A DIVORCIOS POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE UNIONES MARITALES DE HECHO. En cuanto sea pertinente, las disposiciones relativas a los efectos del divorcio de que trata el numeral 10 del artículo 154, serán aplicables al divorcio de común acuerdo ante el juez o notario y en caso de disolución definitiva de la unión marital de hecho informal o por acuerdo de cesación de efectos civiles de esta unión; en lo relativo a los derechos y deberes personales y con los hijos, el régimen económico derivado de la unión marital de hecho y las reparaciones e indemnizaciones.

Signature of Eduard Sarmiento Hidalgo and stamp: JUN 11 10:00 AM CUNDINAMARCA



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PROYECTO DE LEY 288 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LOS ALCALDES PARA LA GESTIÓN FLEXIBLE DEL ESPACIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LOS MICRONEGOCIOS Y ECONOMÍAS POPULARES.

Adiciónese un párrafo al artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada.

(...)

Parágrafo Nuevo: Se exceptúa del comercio local señalado en el literal C numeral 9 las rentas cortas que no cuenten con registro nacional de turismo.

De los Honorables Representantes

Signature of Carlos Felipe Quintero Ovalle and stamp: JUN 10 8:40 AM CESAR



PROPOSICIÓN:

ELIMINACION DEL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE LEY NO. 288 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

“ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

- 1- En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.
2- Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
3- En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.
4- En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado
B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico.
5- Demoler sin previa autorización o licencia.
6- Intervenir o modificar sin la licencia
7- Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.
8- Realizar acciones que puedan generar impactos negativos en el bien de interés cultural, tales como intervenciones estructurales, arquitectónicas, adecuaciones funcionales, intervenciones en las zonas de influencia y/o en los contextos del inmueble que puedan

afectar las características y los valores culturales por los cuales los inmuebles se declararon como bien de interés cultural.

C) Usar o destinar un inmueble a:

9- Uso diferente al permitido en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios y demás normas urbanísticas. Se permite el desarrollo del comercio local, independientemente de si se trata de vivienda unifamiliar, bifamiliar o en propiedad horizontal siempre que se cumplan con las normas urbanísticas y regulaciones aplicables para el ejercicio de la actividad comercial.

10- Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

11- Contravenir los usos específicos del suelo.

12- Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.

D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:

13- Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.

14- Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área.

15- Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades.

16- Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público.

17- Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.

18- Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando ésta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma.

19- Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.

20- Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

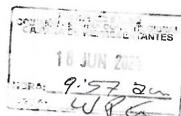
21- Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva.

22- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

23- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

24- Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales. (---)”.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Se propone la eliminación del art. 2 por las siguientes razones:

- Me aparto del artículo 2 que modifica el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, por cuanto tiene como objetivo modificar el literal C en su numeral 9 estableciendo que es un comportamiento contrario a la integridad urbanística realizar un uso del inmueble distinto al permitido en el Plan de Ordenamiento Territorial y que actualmente, la norma prevé que procede cuando el uso sea distinto a lo autorizado en la licencia de construcción, lo cual está en lo acertado ya que es el instrumento que analiza el respectivo POT para verificar que allí proceda un respectivo uso por parte de la autoridad urbanística (curador urbano), lo cual brinda mayores garantías en los desarrollos urbanísticos y ordenamiento del territorio.
Adicionalmente, me aparto de la posibilidad que establece el mismo numeral 9, en lo relacionado con permitir el desarrollo comercial en viviendas vivienda unifamiliar, bifamiliar o en propiedad horizontal siempre que se cumplan con las normas urbanísticas y regulaciones aplicables para el ejercicio de la actividad comercial; lo anterior, porque bajo el art. 311 de la Constitución Política y la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos tienen la competencia de ordenar el desarrollo de su territorio y expedir un POT, en donde mediante un Acuerdo Municipal realizan una proyección y planeación para organizar su territorio, y es allí donde se consignan los usos y no en una ley de carácter policivo, siendo inconstitucional e ilegal usurpar las competencias de estas entidades territoriales.
Se debe tener en cuenta que el art. 99 de la Ley 388 de 1997 también define las licencias y sus tipos, por tanto, ya hay una reglamentación urbanística referente a la autorización de usos en determinado bien inmuebles o propiedades horizontales de conformidad con lo autorizado en su licencia.
Según el art. 101 de la Ley 388 de 1997 el curador urbano es un particular que en cumplimiento de una función pública se encarga de tramitar y expedir licencias de construcción, urbanización, parcelación y subdivisión para los predios ubicados en su municipio o distrito. Adicionalmente, el curador expide prórrogas y revalidaciones de las licencias urbanísticas, y otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias como conceptos de normas urbanísticas, conceptos de uso, la aprobación de planos de alinderamiento para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal, copias certificadas de planos, autorización para el movimiento de tierras, aprobación de piscinas, modificación de planos urbanísticos y de legalización.

Pasto: Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 136 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se implementa el proceso de inducción y capacitación para los congresistas al posesionarse en el cargo".

Modifíquese el artículo 1 del presente proyecto de ley, con el fin de que quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene como objeto reglamentar el proceso de inducción y capacitación de los congresistas en el Congreso de la República para fortalecer la labor congresual, estableciendo disposiciones generales sobre los programas a impartir


Álvaro Leonel Rueja Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de incluir la palabra " inducción" con el fin de lograr armonía con el título del proyecto de Ley.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 136 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se implementa el proceso de inducción y capacitación para los congresistas al posesionarse en el cargo".

Modifíquese el título del presente proyecto de ley, con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Por medio de la cual se implementa el proceso de inducción y capacitación para los congresistas al posesionarse en el cargo y una vez conformadas las comisiones constitucionales permanentes, y se dictan otras disposiciones"


Álvaro Leonel Rueja Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de ajustar el título del proyecto de ley, a lo contenido en el articulado de este.

Lo anterior puesto que el artículo 8 regula lo correspondiente al PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES, el cual es independiente del PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN al posesionarse en el cargo como congresista.

A su turno este proyecto de ley establece otras disposiciones como la inclusión de falta disciplinaria y la clasificación de la misma por inasistencia superior al 20% del programa de inducción y capacitación.

JUAN DANIEL PEÑUELA



PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 5. OBJETO. ECOMINERALES tendrá por objeto, realizar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales, sus derivados y productos, principalmente orientados a la industrialización del país, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Realizará las actividades industriales y comerciales correspondientes, actividades de investigación, desarrollo e innovación, en toda la cadena productiva, directamente o por medio de contratos de diferente naturaleza, celebrados con personas naturales o jurídicas: públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Ecominerales desarrollará su objeto compitiendo en condiciones de igualdad con las demás empresas del sector minero.

Para desarrollar su objeto, ECOMINERALES tendrá a su cargo:

- a) La recepción de todos los bienes que el Estado reciba por concepto de reversión a la terminación de los títulos mineros en los casos que la Agencia Nacional de Minería así lo determine;
b) La ejecución de las actividades de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, comercialización, y beneficio de minerales, de manera directa o por medio de un tercero mediante la celebración de contratos de asociación, operación o cualquier otra tipología contractual legalmente constituida;
c) La construcción, adquisición, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo de todos aquellos bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social de la Empresa;
d) La celebración de toda clase de negocios en conexión con cualquiera de las actividades comerciales o industriales relacionadas con las actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales estratégicos u otros minerales, requeridos, principalmente, por el mercado nacional;
e) La comercialización, importación, exportación de minerales, sus derivados, productos y afines; su procesamiento y venta en el mercado local y la exportación de excedentes

JUAN DANIEL PEÑUELA



- minerales, así como de bienes finales y semifinales;
f) Transporte y la distribución de minerales, y sus derivados, productos y afines;
g) La formación, en el país o en el exterior, de personal vinculado o no a la Empresa, en todas las especialidades de la industria minera;
h) Realizar los estudios técnicos, geológicos y económicos, en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC), o quien haga sus veces, que el Gobierno le encomiende para el conocimiento de las reservas mineras del país;
i) Celebrar toda clase de contratos o negocios mineros previstos en las disposiciones legales nacionales o internacionales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad que se relacionen con el objeto y fines de la Empresa o que faciliten su cumplimiento;
j) Adelantar las actividades y operaciones que le asigne la ley o el Gobierno Nacional;
k) Realizar las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico que se requiera en todas las áreas de la industria minera;
l) Realizar la gestión y ejecución de proyectos de minería circular y minería regenerativa, así como la celebración de todos los contratos, convenios y, en general, de todos los negocios y acuerdos jurídicos necesarios para su desarrollo.
m) En general, ejecutar cualquier clase de negocios comerciales o civiles que tiendan directamente a la realización de los fines que persigue la Empresa.

PARÁGRAFO 1º. ECOMINERALES deberá desarrollar programas de responsabilidad social empresarial, enfocados en el bienestar de las comunidades aledañas a las áreas de operación mediante iniciativas de educación, salud, infraestructura y desarrollo socioeconómico.

PARÁGRAFO 2º. Para asegurar la integridad del ecosistema ECOMINERALES, deberá Promover prácticas ambientales sostenibles en todas las etapas de las operaciones mineras, incluyendo la implementación de tecnologías limpias, la gestión eficiente de recursos naturales y la rehabilitación de áreas impactadas, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y en armonía con la conservación del ecosistema y la biodiversidad.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUAN DANIEL PEÑUELA



JUSTIFICACIÓN

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" en su artículo 49 establece:

"ARTICULO 49. CREACION DE ORGANISMOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma.

Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.

PARAGRAFO. Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal".

En ese orden de ideas el Gobierno Nacional no puede, determinar las funciones de una Empresa Industrial y Comercial del Estado. Dicha facultad, en caso de otorgarse, debe ser expresamente dispuesta en la ley, señalándose los límites de ésta.

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 10 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES - ECOMINERALES, está integrada por un total de siete (7) miembros así:

- a) El (la) Ministro(a) de Minas y Energía quien únicamente podrá delegar su participación en el(la) viceministro(a) de minas.
b) El (la) Ministro (a) de Hacienda y Crédito Público o su delegado (a).
c) El (la) Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo o su delegado (a).
d) Un(a) (1) representante de las organizaciones sindicales, quien será elegido(a) por el (la) Presidente de la República con fundamento en una tema presentada por las organizaciones sindicales del sector minero, con experiencia profesional en el sector de más de diez (10) años.
e) Un(a) (1) representante de la academia con reconocida trayectoria y experiencia profesional de más de diez (10) años en el sector minero, quien será elegido(a) por el (la) Presidente de la República con fundamento en una tema presentada por las instituciones de educación superior que cuenten con programas en geología y/o ingeniería de minas y afines, reconocidas con acreditación de alta calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.
f) Un (a) (1) alcalde (sa) elegido (a) por los municipios mineros, cuyo periodo será de un (1) año y podrá ser reelegido (a) por una única vez; o su delegado (a) que en todo caso deberá ser alcalde (sa) de municipio minero y cuyo periodo será igual al primero.
g) Un (a) (1) gobernador (a) elegido (a) por los departamentos mineros, cuyo periodo será de un (1) año y podrá ser reelegido (a) por una única vez; o su delegado (a) que en todo caso deberá ser gobernador (a) de departamento minero y cuyo periodo será igual al primero.



fn) Dos (2) miembros independientes nombrados por el (la) Presidente de la República, cuya experiencia profesional en el sector será de más de diez (10) años.

Los miembros de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) del presente artículo serán nombrados para periodos prorrogables de cuatro años, reemplazados dos de ellos, cada cuatro años. Los periodos empezarán a contarse a partir de la fecha de designación de la primera Junta en propiedad.

Los integrantes de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) del presente artículo solo podrán ser reelegidos por una única vez.

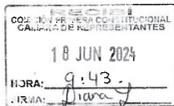
PARÁGRAFO 1. Las personas que integren la Junta Directiva representarán exclusivamente el interés de la Empresa.

PARÁGRAFO 2. Ni los miembros de la Junta Directiva ni el (la) Presidente (a) de la Empresa, cesarán en sus funciones hasta tanto su respectivo sucesor haya sido designado y entre en ejercicio de su cargo.

PARÁGRAFO 3. Para la conformación de la Junta Directiva se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión y en todo caso, prevalecerán los criterios de idoneidad profesional y las necesidades de la Sociedad.

PARÁGRAFO 4. Lo miembros de la Junta Directiva de ECOMINERALES, enunciados en los literales f) y g) se les garantizará solo el transporte, alimentación y hospedaje, siempre y cuando su convocatoria sea diferente a su lugar de residencia.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Propuesta de Reforma Estatutaria
Artículo 21

Table with 3 columns: Artículo vigente, Propuesta reforma de artículo, Consideraciones MHCP. It details the proposed changes to the composition and criteria for the Board of Directors of ECOMINERALES.

En la asamblea de reunión extraordinaria del día 10 de enero de 2024, se redujeron los requisitos para ser miembros de junta directiva al pasar de solicitar 15 años de experiencia profesional a 12 años de experiencia profesional, por ende, se busca blindar y establecer como requisitos mínimo 10 años y de esta manera evitar que mediante una asamblea de accionistas de manera extraordinaria se disminuyan los requisitos?

Por lo anterior, se adiciona la experiencia en el sector de mínimo 10 años con el fin de poner un piso y evitar que el único requisito sea la designación por parte del Presidente de la República a los miembros de la Junta Directiva de ECOMINERALES, sino por el contrario, lo que se busca es que la persona que llegue tenga un conocimiento profesional del sector minero en el país.

Con el propósito de aprovechar las potencialidades nacionales y mundiales, el plan de desarrollo municipal se debe armonizar con las apuestas departamentales, nacionales y los compromisos mundiales a través del análisis y articulación de los diferentes objetivos y acciones contenidos en el plan de desarrollo departamental, el plan nacional de desarrollo y metas del país para los Objetivos de Desarrollo Sostenible; con esto se articula los instrumentos de planeación de la Nación con los de las entidades territoriales.

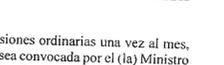
1 https://www.ecopetrol.com.co/wps/wcm/connect/a15dfbaa-0c4f-46d9-9777-0983b2b91327/240110+Acta+AGA+Ng+045+ECP+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CVID=0TILANX



Por lo anterior se plantea también, la presencia de un alcalde de municipio minero y un gobernador de departamento minero o su delegado en cada caso. Sumado a esto, las construcciones que no están autorizadas por la Autoridad Minera mediante el Programa de Trabajos y Obras o que se encuentran dentro de un actividad considerada ilegal corresponde al Alcalde proceder a suspender el uso y utilización de las mismas, por cuanto se encuentran conexas con la actividad principal que es la explotación minera. Es decir, son estos funcionarios quienes mejor conocen su territorio.

Para finalizar se adiciona un parágrafo nuevo con el fin de reiterar lo ya aprobado por el Poder Legislativo frente a las medidas afirmativas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 16 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES "ECOMINERALES", SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

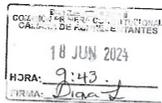
ARTÍCULO 16. SESIONES. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias una vez al mes, en el día que ella misma fije, y extraordinarias cada vez que sea convocada por el (la) Ministro (a) de Minas y Energía, su delegado (a) o por el (la) Presidente(a) de la Empresa. Los honorarios de los miembros de la Junta serán fijados por resolución ejecutiva y pagados con cargo al presupuesto de la Empresa. La Junta Directiva podrá sesionar con asistencia de tres (3) de sus miembros y en ausencia del (de la) Ministro (a) de Minas y Energía o su delegado (a) presidirá el miembro elegido por ella.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones de la Junta Directiva podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. Los honorarios no aplican para los numerales f) y g) del artículo 10 de la presente Ley.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño





JUSTIFICACIÓN

En el parágrafo 2 se propone que se excluya de los honorarios al (a la) Alcalde (sa) y al (la) Gobernador (a) con su respectivo suplente, lo anterior, debido a que ya cuentan con el sueldo que se les paga por ser servidores públicos. Lo anterior, debido a que en el artículo 10 de la iniciativa que trata lo referente a la Junta Directiva, se propone que esté integrada por 9 miembros y no por 7 como viene en la ponencia y la diferencia (2 miembros) de los miembros adicionales serían para el alcalde de municipio productor y el gobernador de departamento productor.

El literal 1 del artículo establece que se puede sesionar con 3 de los 9 miembros, pero no se dice nada frente a los votos que se requieren para que sean aprobadas las decisiones de la Junta Directiva, por ende, se propone que sea por mayoría absoluta que significa que las decisiones sean tomas por la mitad más uno de los miembros. Con lo anterior, se garantiza que una minoría no vaya a tomar decisiones que pueda afectar el cabal funcionamiento de la empresa.



PROPOSICIÓN

MODIFICACION AL ARTÍCULO 19 DEL PROYECTO DE LEY 344 de 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES - ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 19. CALIDADES DEL PRESIDENTE DE ECOMINERALES. El Presidente (a) de ECOMINERALES deberá ser un (a) profesional con estudios de posgrado en la modalidad de Maestría, Doctorado o Postdoctorado, contar con cinco (5) diez (10) años mínimos de experiencia profesional en el sector, en cargos directivos y reconocida trayectoria en la administración y representación de empresas, además de los requisitos exigidos por la Junta Directiva para su elección".



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN

Por otro lado, se ha dicho que esta empresa sería "igual que Ecopetrol pero de minerales", en sentido al artículo 21 de la reforma estatutaria se propuso:

Propuesta de Reforma Estatutaria
Artículo 21

Table with 3 columns: Artículo vigente, Propuesta reforma de artículo, Consideraciones MHCP. It details the proposed changes to Article 21 of the company's bylaws regarding the qualifications for the Board of Directors.

En la asamblea de reunión extraordinaria del día 10 de enero de 2024, se redujeron los requisitos para ser miembros de junta directiva al pasar de solicitar 15 años de experiencia profesional a 12 años de experiencia profesional, por ende, se busca blindar y establecer como requisitos mínimo 10 años y de esta manera evitar que mediante una asamblea de accionistas de manera extraordinaria se disminuyan los requisitos.

Las calidades del Presidente de ECOMINERALES debe estar acorde con las funciones a ejercer, por tanto, es necesario que a nivel académico tenga mínimamente una Maestría y a nivel de experiencia, que sea profesional y mínimo de 10 años en el sector, teniendo en cuenta que debe ser un Presidente que tenga experiencia en el ámbito minero especialmente dada la importancia del cargo que representaría.

4 https://files.ecopetrol.com.co/web/esp/aga-ext-2024/propuesta-reforma.pdf
5 https://www.ecopetrol.com.co/wps/wcm/connect/a15dfbaa-9c4f-46d9-9777-0983b2b19132/240110+Acta+AGA+No+045+EC+281%29.pdf?MOD=AJPERES&CID=otIlaNX



PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 25 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES - ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 25. CONTROL FISCAL. Corresponde a la Contraloría General de la República, la vigilancia de la gestión fiscal de la Empresa, en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante conforme a los principios, procedimientos y sistemas establecidos en la Constitución y la ley. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, los funcionarios que ejerzan el control fiscal en la Empresa, se regirán por las disposiciones legales sobre la materia.



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño





JUSTIFICACIÓN

El Acto Legislativo 4 de 2019 modificó el artículo 267 Superior el cual le otorgó la facultad la Contraloría de ejercer además del control en forma posterior y selectiva que ya tenía, la posibilidad de que el control fiscal fuera también preventivo y concomitante. Además, se adicionó que "El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno".

La Sentencia C-140 de 2020 establece el control concomitante y preventivo, no solo posterior y selectivo para la Contraloría General de la República.

El Artículo 267 de la Constitución establece: "El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia pública. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas."

Por lo anterior se propone una redacción acorde al artículo 267 de la Constitución Política, pues tal como está redactado se desconoce las facultades del Contralor General para el ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo. De no ser aprobada la proposición, sería inconstitucional la redacción del artículo pues una ley no puede ir en contravía a lo establecido en la Constitución, sino por el contrario en armonía con la misma.



PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 10 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES - ECOMINERALES está integrada por un total de siete (7) nueve (9) miembros así:

- a) El (la) Ministro(a) de Minas y Energía quien únicamente podrá delegar su participación en el(la) viceministro(a) de minas.
b) El (la) Ministro (a) de Hacienda y Crédito Público o su delegado (a).
c) El (la) Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo o su delegado (a).
d) Un(a) (1) representante de las organizaciones sindicales, quien será elegido(a) por un proceso conducido por las organizaciones sindicales del sector minero, con experiencia profesional en el sector de más de diez (10) años.
e) Un(a) (1) representante de la academia con reconocida trayectoria y experiencia profesional de más de diez (10) años en el sector minero, quien será elegido(a) a través de un proceso conducido por las instituciones de educación superior que cuenten con programas en geología y/o ingeniería de minas y afines, reconocidas con acreditación de alta calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.
f) Dos (2) miembros independientes nombrados por el (la) Presidente de la República, cuya experiencia profesional en el sector será de más de diez (10) años.
g) Un (1) miembro representante de asociaciones o agremiaciones mineras, seleccionado mediante proceso de elección interna, cuya experiencia profesional en el sector será de más de diez (10) años.
h) Un (1) miembro que será alcalde (sa) en representación de los municipios productores, elegido por la Federación de Municipios, cuyo periodo será de un (1) año y podrá ser reelegido (a) por una única vez; o su delegado (a) que en todo caso deberá ser alcalde (sa) de municipio productor y cuyo periodo será igual al primero.



Los miembros de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) del presente artículo serán nombrados para periodos prorrogables de cuatro años, reemplazados dos de ellos, cada cuatro años. Los periodos empezarán a contarse a partir de la fecha de designación de la primera Junta en propiedad.

Los integrantes de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) del presente artículo solo podrán ser reelegidos por una única vez.

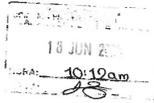
PARÁGRAFO 1. Las personas que integren la Junta Directiva representarán exclusivamente el interés de la Empresa.

PARÁGRAFO 2. Ni los miembros de la Junta Directiva ni el (la) Presidente (a) de la Empresa, cesarán en sus funciones hasta tanto su respectivo sucesor haya sido designado y entre en ejercicio de su cargo.

PARÁGRAFO 3. Para la conformación de la Junta Directiva se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión y en todo caso, prevalecerán los criterios de idoneidad profesional y las necesidades de la Sociedad.

PARÁGRAFO 4. Lo miembros de la Junta Directiva de ECOMINERALES, enunciados en los literales h) se les garantizará solo el transporte, alimentación y hospedaje, siempre y cuando su convocatoria sea diferente a su lugar de residencia.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Propuesta de Reforma Estatutaria
Artículo 21

Table with 3 columns: Artículo vigente, Propuesta reforma de artículo, Consideraciones MHGP. It details the proposed changes to the composition and requirements of the Board of Directors of ECOMINERALES.

En la asamblea de reunión extraordinaria del día 10 de enero de 2024, se redujeron los requisitos para ser miembros de junta directiva al pasar de solicitar 15 años de experiencia profesional a 12 años de experiencia profesional, por ende, se busca blindar y establecer como requisitos mínimo 10 años y de esta manera evitar que mediante una asamblea de accionistas de manera extraordinaria se disminuyan los requisitos.

Por lo anterior, se adiciona la experiencia en el sector de mínimo 10 años con el fin de poner un piso y evitar que el único requisito sea la designación por parte del Presidente de la República a los miembros de la Junta Directiva de ECOMINERALES, sino por el contrario, lo que se busca es que la persona que llegue tenga un conocimiento profesional del sector minero en el país.

Con el propósito de aprovechar las potencialidades nacionales y mundiales, el plan de desarrollo municipal se debe armonizar con las apuestas departamentales, nacionales y los compromisos mundiales a través del análisis y articulación de los diferentes objetivos y acciones contenidos en el plan de desarrollo departamental, el plan nacional de desarrollo y metas del país para los Objetivos de Desarrollo Sostenible; con esto se articula los instrumentos de planeación de la Nación con los de las entidades territoriales.

https://www.ecopetrol.com.co/wps/wcm/connect/af5d8aa0-46d9-9777-9283b2b91332/240110-Acta-AGA1No4045+FCPa%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CVI=07ILANX

JUAN DANIEL PEÑUELA



Por lo anterior se plantea también, la presencia de un alcalde de municipio productor o su delegado en cada caso. Sumado a esto, las construcciones que no están autorizadas por la Autoridad Minera mediante el Programa de Trabajos y Obras o que se encuentran dentro de un actividad considerada ilegal corresponde al Alcalde proceder a suspender el uso y utilización de las mismas, por cuanto se encuentran conexas con la actividad principal que es la explotación minera? Es decir, son estos funcionarios quienes mejor conocen su territorio.

Para finalizar se adiciona un párrafo nuevo con el fin de reiterar lo ya aprobado por el Poder Legislativo frente a las medidas afirmativas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política.

JUAN DANIEL PEÑUELA



JUSTIFICACIÓN

El adicionar dos miembros a la junta directiva de ECOMINERALES no atenta contra la descentralización por servicios que según la Sentencia C-497Ade 1994 establece "La llamada descentralización por servicios, implica el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a entidades que se crean para ejercer una actividad especializada. Por ello, el artículo 10 del Decreto 3130 se refiere a los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, como entidades descentralizadas, pues se trata de entidades que desarrollan una actividad específica, con autonomía financiera y administrativa y bajo el control del poder central, también llamado "control de tutela".

Así mismo, sobre el control de tutela la Sentencia C-497Ade 1994 "a. La descentralización no excluye, a diferencia del federalismo, el control por parte del Estado central. Este control es necesario, a la vez, tanto en interés del Estado mismo, que debe salvaguardar su unidad política y vigilar el respeto a la ley, como en interés de la persona descentralizada, y asimismo en interés de los individuos que pueden tener necesidad de una protección contra la autoridad descentralizada; b) El control de tutela es normalmente una atribución del Estado, aunque aparece también en las relaciones de las colectividades locales con los establecimientos públicos que dependen de ellas; (...)"

Por lo anterior, de los 9 miembros que se proponen, el Gobierno tiene control de 5 de los 9 miembros sin contar que el representante de la academia y el representante de las organizaciones sindicales debe ser escogido por el Presidente de una terna enviada.

Por otro lado, se ha dicho que esta empresa sería "igual que Ecopetrol pero de minerales", en sentido al artículo 21 de la reforma estatutaria se propuso:

JUAN DANIEL PEÑUELA



PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 16 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

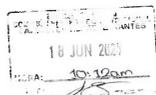
ARTÍCULO 16. SESIONES. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias una vez al mes, en el día que ella misma fije, y extraordinarias cada vez que sea convocada por el (la) Ministro (a) de Minas y Energía, su delegado (a) o por el (la) Presidente(a) de la Empresa. Los honorarios de los miembros de la Junta serán fijados por resolución ejecutiva y pagados con cargo al presupuesto de la Empresa. La Junta Directiva podrá sesionar con asistencia de tres (3) de sus miembros y en ausencia del (de la) Ministro (a) de Minas y Energía o su delegado (a) presidirá el miembro elegido por ella.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones de la Junta Directiva podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. Los honorarios no aplican para los numerales h) del artículo 10 de la presente Ley.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño



JUAN DANIEL PEÑUELA



JUSTIFICACIÓN

En el párrafo 2 se propone que se excluya de los honorarios al (a) la Alcalde (sa) con su respectivo suplente, lo anterior, debido a que ya cuentan con el sueldo que se les paga por ser servidores públicos. Lo anterior, debido a que en el artículo 10 de la iniciativa que trata lo referente a la Junta Directiva, se propone que esté integrada por 9 miembros y no por 7 como viene en la ponencia entre 7 y 9 miembros.

El literal 1 del artículo establece que se puede sesionar con 3 de los 9 miembros, pero no se dice nada frente a los votos que se requieren para que sean aprobadas las decisiones de la Junta Directiva, por ende, se propone que sea por mayoría absoluta que significa que las decisiones sean tomas por la mitad más uno de los miembros. Con lo anterior, se garantiza que una minoría no vaya a tomar decisiones que pueda afectar el cabal funcionamiento de la empresa.


PROPOSICIÓN _____ 2024

PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ADICIÓNASE EL LITERAL I AL ARTÍCULO 10 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

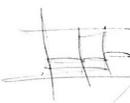
ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES, está integrada por un total de siete (7) nueve (9) miembros así:

- El (la) Ministro(a) de Minas y Energía quien únicamente podrá delegar su participación en el(la) viceministro(a) de minas.
- El (la) Ministro (a) de Hacienda y Crédito Público o su delegado (a).
- ~~El (la) Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo o su delegado (a).~~ **El (la) Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien únicamente podrá delegar su participación en el(la) viceministro(a) de ambiente.**
- Un(a) (1) representante de las organizaciones sindicales, quien será elegido(a) por un proceso conducido por las organizaciones sindicales del sector minero.
- Un(a) (1) representante de la academia con reconocida trayectoria en el sector minero, quien será elegido(a) a través de un proceso conducido por las instituciones de educación superior que cuenten con programas en geología y/o ingeniería de minas y afines, reconocidas con acreditación de alta calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- Dos (2) miembros independientes nombrados por el (la) Presidente de la República.
- Un (1) miembro representante de asociaciones o agremiaciones mineras, seleccionado mediante proceso de elección interna.
- Un (1) miembro que será acaide en representación de los municipios productores, elegido por la Federación de Municipios.
-

(")

Atentamente,


JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia





PROPOSICIÓN _____ 2024

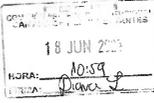
PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO: VIGILANCIA Y CONTROL DE PRECIO: El Gobierno Nacional, en un plazo de seis meses a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará la vigilancia y control de los precios de los minerales. Para ello, se establecerá una tabla de precios para la compra y venta de minerales, respetando los valores del departamento en el que se extraigan y se vendan. El precio de los minerales deberá pagarse y comprarse al valor equivalente en el departamento donde se realice la explotación del mineral.

Atentamente,


JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia


PROPOSICIÓN _____ 2024

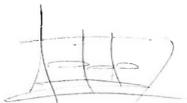
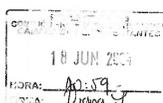
PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO: El Gobierno Nacional garantizará la compra de minerales y materiales a los mineros artesanales, ancestrales, tradicionales y de pequeña escala que realicen la explotación de minas y se encuentren registrados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM.

Atentamente,


JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY NO. 344/2023C "Por la cual se crea la empresa colombiana de minerales -ecominerale-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. OBJETO. ECOMINERALES tendrá por objeto, realizar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales, sus derivados y productos, principalmente orientados a la industrialización del país, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Realizará las actividades industriales y comerciales correspondientes, actividades de investigación, desarrollo e innovación, en toda la cadena productiva, directamente o por medio de contratos de diferente naturaleza, celebrados con personas naturales o jurídicas; públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Ecominerale desarrollará su objeto cumpliendo en condiciones de igualdad con las demás empresas del sector minero. Por ello, la empresa deberá tomar medidas administrativas, organizacionales, técnicas y operativas para garantizar que las actividades, y la realización de estudios técnicos, geológicos y económicos o similares no generarán una ventaja competitiva en el mercado.

Para desarrollar su objeto, ECOMINERALES tendrá a su cargo:

- La recepción de todos los bienes que el Estado reciba por concepto de reversión a la terminación de los títulos mineros en los casos que la Agencia Nacional de Minería así lo determine;
- La ejecución de las actividades de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, comercialización, y beneficio de minerales, de manera directa o por medio de un tercero mediante la celebración de contratos de asociación, operación o cualquier otra tipología contractual legalmente constituida;
- La construcción, adquisición, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo de todos aquellos bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social de la Empresa;
- La celebración de toda clase de negocios en conexión con cualquiera de las actividades comerciales o industriales relacionadas con las actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales estratégicos u otros minerales, requeridos, principalmente, por el mercado nacional;
- La comercialización, importación, exportación de minerales, sus derivados, productos y afines; su procesamiento y venta en el mercado local y la exportación de excedentes minerales, así como de bienes finales y semifinales;
- Transporte y la distribución de minerales, y sus derivados, productos y afines;
- La formación, en el país o en el exterior, de personal vinculado o no a la Empresa, en todas las especialidades de la industria minera;
- Realizar los estudios técnicos, geológicos y económicos, en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) o quien haga sus veces, que el Gobierno le encomiende para el conocimiento de las reservas mineras del país;
- Celebrar toda clase de contratos o negocios mineros previstos en las disposiciones legales nacionales o internacionales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad que se relacionen con el objeto y fines de la Empresa o que faciliten su cumplimiento;

- j) Adelantar las actividades y operaciones que le asigne la ley o el Gobierno Nacional;
- k) Realizar las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico que se requiera en todas las áreas de la industria minera;
- l) Realizar la gestión y ejecución de proyectos de minería circular y minería regenerativa, así como la celebración de todos los contratos, convenios y, en general, de todos los negocios y acuerdos jurídicos necesarios para su desarrollo.
- m) En general, ejecutar cualquier clase de negocios comerciales o civiles que tiendan directamente a la realización de los fines que persigue la Empresa.

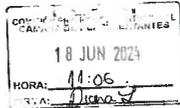
PARÁGRAFO 1°. ECOMINERALES deberá desarrollar programas de responsabilidad social empresarial, enfocados en el bienestar de las comunidades aledañas a las áreas de operación mediante iniciativas de educación, salud, infraestructura y desarrollo socioeconómico.

PARÁGRAFO 2°. Para asegurar la integridad del ecosistema ECOMINERALES, deberá Promover prácticas ambientales sostenibles en todas las etapas de las operaciones mineras, incluyendo la implementación de tecnologías limpias, la gestión eficiente de recursos naturales y la rehabilitación de áreas impactadas, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y en armonía con la conservación del ecosistema y la biodiversidad.

PARÁGRAFO 3. Todas las actividades a cargo de ECOMINERALES deberán ser desarrolladas bajo y en garantía de los enfoques de derechos humanos y territorial.

Atentamente,

Catherine Juvinac C.
Catherine Juvinac Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 10 DEL PROYECTO DE LEY NO. 344/2023C "Por la cual se crea la empresa colombiana de minerales -ecominerales-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES, está integrada por un total de siete (7) nueve (9) miembros así:

- a) El (la) Ministro(a) de Minas y Energía quien únicamente podrá delegar su participación en el(la) viceministro(a) de minas.
- b) El (la) Ministro (a) de Hacienda y Crédito Público o su delegado (a).
- c) El (la) Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo o su delegado (a).
- d) Un(a) (1) representante de las organizaciones sindicales, quien será elegido(a) por un proceso conducido por las organizaciones sindicales del sector minero.
- e) Un(a) (1) representante de la academia con reconocida trayectoria en el sector minero, quien será elegido(a) a través de un proceso conducido por las instituciones de educación superior que cuenten con programas en geología y/o ingeniería de minas y afines, reconocidas con acreditación de alta calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- f) Dos (2) miembros independientes por medio de un proceso de convocatoria pública, nombrados por el (la) Presidente de la República.
- g) Un (1) miembro representante de asociaciones o agremiaciones mineras, seleccionado mediante proceso de elección interna.
- h) Un (1) miembro que será alcalde en representación de los municipios productores, elegido por la Federación de Municipios.

Los miembros de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) y h) del presente artículo serán nombrados para periodos prorrogables de cuatro años, reemplazados dos de ellos, cada cuatro años. Los periodos empezarán a contarse a partir de la fecha de designación de la primera Junta en propiedad.

El miembro de junta elegido en el literal h) será nombrado por un periodo de 2 años y no podrá ser del mismo Departamento de su antecesor.

Los integrantes de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) y h) del presente artículo solo podrán ser reelegidos por una única vez.

PARÁGRAFO 1. Las personas que integren la Junta Directiva representarán exclusivamente el interés de la Empresa.

PARÁGRAFO 2. Ni los miembros de la Junta Directiva ni el (la) Presidente (a) de la Empresa, cesarán en sus funciones hasta tanto su respectivo sucesor haya sido designado y entre en ejercicio de su cargo.

Atentamente,

Catherine Juvinac C.
Catherine Juvinac Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

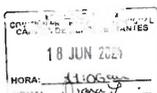
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE LEY NO. 344/2023C "Por la cual se crea la empresa colombiana de minerales -ecominerales-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 489 de 1998, son funciones y obligaciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Formular la política general de la Empresa, controlar su funcionamiento y verificar su conformidad con la política adoptada;
- b) Darse su propio reglamento y expedir las normas generales para el funcionamiento de todas las dependencias de la Empresa;
- c) Determinar la estructura interna de la Empresa, para lo cual puede crear las Vicepresidencias, Direcciones, Gerencias y todos los organismos y cargos que demande su administración, señalar sus funciones y fijar las condiciones para su desempeño; estableciendo mecanismos claros y transparentes, evaluación periódica del desempeño de la alta dirección y demás cargos directivos, a fin de garantizar la eficiencia y la rendición de cuentas en la gestión empresarial;
- d) Fijar las escalas salariales que debe adoptar la Empresa para su personal;
- e) Autorizar en cada caso al (a) Presidente (a) para participar en la constitución de sociedades comerciales o industriales, asociaciones, corporaciones o fundaciones que se relacionen, a juicio de la Junta, con el objeto de la Empresa, o para adquirir, con las mismas limitaciones, acciones o partes de interés social en sociedades o corporaciones ya constituidas o que se constituyan;
- f) Dictar, de acuerdo con la naturaleza y funciones de la Empresa, las normas para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad y para el manejo de los bienes y recursos de la misma, siguiendo en lo que sea compatible con dichas finalidades y funciones, las prescripciones legales correspondientes;
- g) Aprobar o improbar los balances y estados financieros que le presente el (la) Presidente (a) con la firma del (la) Auditor (a) o Revisor (a) Fiscal, interno (a) o externo (a), de la Empresa;
- h) Aprobar el estatuto de personal;
- i) Adoptar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca;
- j) Aprobar los reglamentos internos de la Empresa en materia de contratación;
- k) Intervenir en todas las actuaciones que tengan por objeto, a juicio suyo, el mejor desarrollo operativo, industrial y comercial de la Empresa y velar por el mejor cumplimiento de los fines y objeto de ésta.
- l) Elegir al presidente de ECOMINERALES, en los estrictos términos señalados en la presente ley.
- m) Elaborar el Informe que deberá ser rendido ante el Congreso de la República de manera anual.

Atentamente,

Catherine Juvinac C.
Catherine Juvinac Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

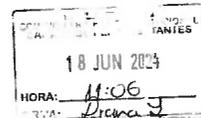
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 13 DEL PROYECTO DE LEY NO. 344/2023C "Por la cual se crea la empresa colombiana de minerales -ecominerales-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. BUEN GOBIERNO, GOBIERNO CORPORATIVO Y TRANSPARENCIA. De conformidad con los estatutos de la empresa, la Junta Directiva de ECOMINERALES expedirá el código de buen gobierno para dar a conocer las prácticas industriales y comerciales que se implementan para el desarrollo de procedimientos internos que garanticen la transparencia, el cumplimiento de la normatividad y la ética en las actuaciones y el acceso a la información a la ciudadanía y grupos de interés.

ECOMINERALES deberá expedir un código de Gobierno Corporativo, que adopte las buenas prácticas internacionales en materia de organización de la Junta Directiva, Transparencia, Rendición de Cuentas y garantía de los derechos de los socios.

Atentamente,

Catherine Juvinac C.
Catherine Juvinac Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá



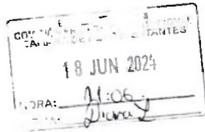
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 15 DEL PROYECTO DE LEY No. 344/2023C "Por la cual se crea la empresa colombiana de minerales -ecominaerales-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN. Los estatutos de ECOMINERALES y el reglamento de su Junta Directiva definirán los mecanismos correspondientes para la evaluación de la gestión, las actividades y las operaciones industriales y comerciales desarrolladas a partir de los métodos más adecuados en relación con las obligaciones y funciones de la empresa y el sector al cual pertenece.

Parágrafo. Los resultados de la evaluación de que trata este artículo, deberá publicarse cada año en la página web de ECOMINERALES para acceso público. Lo anterior, sin perjuicio de los secretos industriales y comerciales.

Atentamente,
Catherine Juvinao C.
Catherine Juvinao Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá



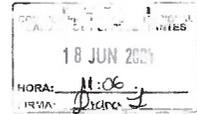
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 19 DEL PROYECTO DE LEY No. 344/2023C "Por la cual se crea la empresa colombiana de minerales -ecominaerales-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. CALIDADES DEL PRESIDENTE DE ECOMINERALES. El Presidente (a) de ECOMINERALES deberá ser un (a) profesional con estudios de posgrado, contar con cinco (5) años mínimo de experiencia en cargos directivos y reconocida trayectoria en la administración y representación de empresas, así como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en el sector de minería y energía, además de los requisitos exigidos por la Junta Directiva para su elección.

Parágrafo. En todo caso, los requisitos exigidos deberán ser de acceso general y público y estar debidamente motivados.

Atentamente,
Catherine Juvinao C.
Catherine Juvinao Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá

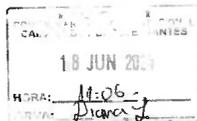


PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY No. 344/2023C "Por la cual se crea la empresa colombiana de minerales -ecominaerales-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. INFORME ANUAL AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. ECOMINERALES deberá presentar un informe anual ante las Comisiones Primera y Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y el Senado del Congreso de la República. Este informe deberá contener información sobre gestión, las actividades y las operaciones industriales y comerciales de la empresa, la administración de los recursos y su contratación.

Atentamente,
Catherine Juvinao C.
Catherine Juvinao Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá

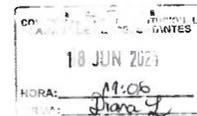


PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY No. 344/2023C "Por la cual se crea la empresa colombiana de minerales -ecominaerales-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. GARANTÍA DE INDEPENDENCIA DEL SECTOR MINERO Y ECOMINERALES. El sector minero y las entidades públicas que lo integran deberán tomar y desplegar medidas administrativas, técnicas, operativas y organizacionales para garantizar la independencia e imparcialidad frente a las actividades de cualquier índole que desarrolle ECOMINERALES, de forma tal que mantengan las condiciones de competencia.

Atentamente,
Catherine Juvinao C.
Catherine Juvinao Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá



Óscar Hernán Sánchez León
Presidente

Óscar Rodrigo Campo Hurtado
Vicepresidente



Amparo Yaneth Calderon Perdomo
Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria